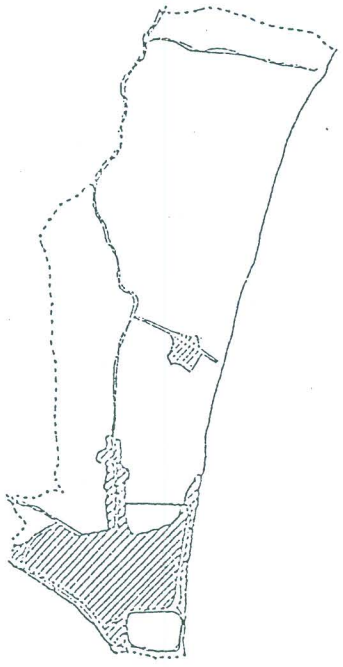
TEXTO REFUNDIDO

REVISION Y ADAPTACION P.G.O.U.
LA LINEA DE LA CONCEPCION. CADIZ.



NORMAS
URBANISTICAS.

TOMO - **VI.**

SNU

UNIDAD DE URBANISMO Y OFICINA TECNICA MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE LA LINEA - CIF P1102200A - NOMBRE ARAUJO MORALES M GEMMA - NIF 75951919P Fecha: 2014-12-18T11:48:33

TEXTO REFUNDID
---P.G.O.U.---

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION
DEL ACUERDO
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

TEXTO REFUNDIDO REVISION Y ADAPTACION PLAN GENERAL ORDENACION URBANA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO REVISION Y ADAPTACION PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

Formulado siendo Alcalde el Ilmo. Sr. D. SALVADOR JORGE PAGAN FERNANDEZ.

Siendo Presidente del Area de Urbanismo: D. LUIS MIGUEL ARENILLAS FLEMING.

Y. Vocales miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo:

D. FERNANDO ARAGON RODRIGUEZ

D. JOSE EXPOSITO GARCIA

D. JOSE LUIS VILLAR CERON

D. VICENTE MORENO FLORES

D. ELOY GARCIA MORENO

D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ PONS

D. JOSE MORAL PEREZ

Dª MARIA ISABEL GONZALEZ NIETO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

TEXTO REFUNDIDO REVISION Y ADAPTACION PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

EQUIPO REDACTOR

D. JUAN JOSE SILVA LOPEZ
Asesor Jurídico

D. J. MIGUEL SILONIZ FERNANDEZ
Ingeniero de Caminos

D. GUILLERMO MONASTERIO CASTRO
Asesor Jurídico

D. FCO. JAVIER ROMAN GIL
Arquitecto

DELINEACION

D. FERNANDO VALERO SANMARTIN

D. PEDRO GARCIA GALEA

D. GONZALO DE VILLAR CERON

D. FCO. JAVIER MESA CALLEJA

D. MANUEL MARTINEZ SALAS

Dª. INMACULADA PEREZ MARTIN

MECANOGRAFIA

Dª JOSEFA SANCHEZ COZAR

Dª C. ALVAREZ DEL VAYO VILLALTA

TEXTO REFUNDIDO

APODERADO PERMANENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO REVISION Y ADAPTACION PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

Los diferentes documentos aprobados definitivamente a lo largo del proceso de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana fueron formulados siendo Alcaldes-Presidentes de la Corporación los Ilmos. Sres. D. JUAN CARMONA DE COZAR, D. ANTONIO DIAZ LARA Y D. SALVADOR JORGE PAGAN FERNANDEZ, actuando como Concejales Delegados de Urbanismo, el citado D. ANTONIO DIAZ LARA, D. ANTONIO MARMOLEJO LEDESMA y D. LUIS MIGUEL ARENILLAS FLEMING.

La redacción de dichos documentos ha sido realizada por:

D. MANUEL MELERO IZAGUIRRE - Arquitecto
D. EDUARDO SERRANO MUÑOZ - Arquitecto
D. JUAN JOSE SILVA LOPEZ - Asesor Jurídico
D. J. MIGUEL SILONIZ FERNANDEZ - Ingeniero de Caminos
D. GUILLERMO MONASTERIO CASTRO - Asesor Jurídico

Han colaborado igualmente en dicha redacción:

Dª ROSARIO JIMENEZ PEREZ - Economista
Dª YOLANDA TOVAR - Socióloga
D. CARLOS MIRO DOMINGUEZ - Ingeniero de Caminos
D. J. MANUEL CALVO ORTEGA - Ingeniero de Caminos
Dª ANA SANCHEZ RIOS - Economista
Dª CARMEN GONZALEZ - Socióloga
D. JOSE MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ - Aparejador
D. JOAQUIN COBOS ROMERO - Aparejador
D. JOSE LUIS CIFUENTES LOPEZ - Perito Industrial
D. JUAN LOPEZ CAMINERO - Aparejador
D. C. TRAVERSO PEDRERO - Delineante
D. ILDEFONSO JIMENEZ - Delineante
D. A. PEDRERO RAMIREZ - Delineante
D. I. PEDRERO RAMIREZ - Delineante
D. O. SANCHEZ RIPA - Delineante
D. FERNANDO VALERO SANMARTIN - Delineante
D. PEDRO GARCIA GALEA - Delineante
D. JAIME SANCHEZ GARCIA - Delineante
D. GONZALO DE VILLAR CERON - Delineante
D. C. SERRANO MUÑOZ - Estudiante de Arquitectura
D. C. J. RODRIGUEZ ROMERO - Estudiante de Arquitectura
Dª JOSEFA SANCHEZ COZAR - Mecanógrafa
Dª CONCEPCION ALVAREZ DEL VAYO VILLALTA - Mecanógrafa
Dª INMACULADA PEREZ MARTIN- Delineante

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plénaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992

EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION
27 JUL. 1993
BOJA JUNTA DE ANDALUCIA

I N D I C E

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

JUSTIFICANTE.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO REVISION Y ADAPTACION
PLAN GENERAL ORDENACION URBANA.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
2 / JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

I N D I C E G E N E R A L

INDICE NORMAS URBANISTICAS

TOMO I

	Pág.
PREAMBULO	13
TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	30
Capítulo 1.- Naturaleza, ámbito territorial y vigencia del Plan General.	31
Capítulo 2.- Introducción al concepto de Unidades Urbanísticas y su uso.	36
Capítulo 3.- Terminología.	40
Capítulo 4.- Condiciones de uso.	49
Capítulo 5.- Información Urbanística.	57
TITULO II.- NORMAS GENERALES SOBRE PLANEAMIENTO, GESTION, INTERVENCION Y DISCIPLINA URBANISTICAS.	60
Capítulo 1.- Planeamiento Urbanístico de desarrollo del Plan General.	61
Capítulo 2.- Gestión y ejecución urbanística del Plan General.	72
Sección 1ª: Gestión Urbanística.	73
Sección 2ª: Ejecución del Planeamiento.	81
Capítulo 3.- Intervención Urbanística.	85
Sección 1ª: De las licencias urbanísticas. Principios Generales.	86

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUL 1992
-EL SECRETARIO GENERAL.

Sección 2ª: Actos sujetos a licencia. 89
Sección 3ª: Documentación y Procedimiento otorgamiento. 92
Subsección 1ª: Documentación exigible según tipo de licencia. 92
Subsección 2ª: Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. 101
Sección 4ª: Orden de ejecución. 103
Sección 5ª: Edificios y elementos fuera de ordenación. 104

Capítulo 4.- Disciplina Urbanística. 108

Sección 1ª: La inspección urbanística como medida de protección. 109
Sección 2ª: Suspensión y demolición de obras. 111
Sección 3ª: Derecho urbanístico sancionador. 114

TOMO II

TITULO III.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO. 117

Capítulo 1.- Regimen urbanístico del suelo. 118
Capítulo 2.- Clasificación del suelo en tipos según regimen jurídico y categorías de los mismos. 120
Capítulo 3.- División del suelo en zonas según calificaciones urbanísticas. 123

TITULO IV.- DETERMINACION Y REGULACION DE LA ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA DEL TERRITORIO. SISTEMAS. 127

Capítulo 1.- Disposiciones Generales. 128
Capítulo 2.- Sistemas Generales. 130

Sección 1ª: Tipos, calificaciones y regimen. 131
Sección 2ª: Previsiones específicas para la realización de los sistemas generales. 134
Subsección 1ª: Disposiciones comunes. 134
Subsección 2ª: Realización Sistemas Generales en Suelo Urbano. 134
Subsección 3ª: Realización Sistemas Generales en Suelo Urbanizable Programado. 137
Subsección 4ª: Realización Sistemas Generales en Suelo Urbanizable No Programado y Suelo No Urbanizable. 145

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CO... Del ...
27 JUL 1993
... DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01-JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

Capítulo 3.- Sistema General de Comunicaciones. 149

Sección 1a.- Red Viaria (SGC-V) 151
Sección 2a.- Red Ferroviaria (SGC-F) 154
Sección 3a.- Grandes estacionamientos y Terminal de Autobuses (SGC-E) 155
Sección 4a.- Sistema General Portuario (SGC-P) 157

Capítulo 4.- Sistema General protección litoral. 159
Capítulo 5.- Sistema General de equipamiento comunitario. 165
Capítulo 6.- Sistema General de espacios libres. 174
Capítulo 7.- Sistema General de infraestructura y servicios tecnicos. 183
Capítulo 8.- Sistema General de zonas sometidas a servidumbre o protección. 189
Capítulo 9.- Sistemas Locales. 194

Sección 1a: Regulación general de los sistemas locales. 195
Sección 2a: Regulaciones específicas de los sistemas locales. 200

TOMO III

TITULO V.- TIPOS DE ORDENACION Y PARAMETROS GENERALES DE EDIFICACION. 214

Capítulo 1.- Tipos de ordenación y condiciones de edificación. 215
Capítulo 2.- Parámetros comunes a todos los tipos de ordenación. 221
Capítulo 3.- Parámetros específicos de la ordenación según alineaciones de vial. 234
Capítulo 4.- Parámetros específicos de la ordenación aislada. 250
Capítulo 5.- Parámetros específicos de la ordenación por volumetría específica. 257
Capítulo 6.- Parámetros específicos de la ordenación tridimensional. 266
Capítulo 7.- Parámetros específicos de la ordenación de estructuras móviles. 273
Capítulo 8.- Accesibilidad en la ciudad y en edificios. 275
Capítulo 9.- Regulación especial de la protección de bienes culturales y naturales. 283
Capítulo 10.- Zonas especiales para la ejecución de la estructura general y orgánica y protección de edificios de interes. 285

TEXTO REFUNDIDO

APROBADO PRECEPTIVAMENTE
27 JUL. 1993

XCMO. AYUNTAMIENTO DE
A LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Capítulo 11.- Regulación especial del uso industrial. 290

Anexo al Capítulo 11.- Nomenclator ampliado y tipificado sobre actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. 299

Capítulo 12.- Zonas de Renovación Urbana en Transformación de uso (ZTU) 345-1

TOMO IV

TITULO VI.- NORMAS DE SUELO URBANO. 346

Capítulo 1.- Normas Generales. 347
Capítulo 2.- Normas Particulares. (Ordenanzas de edificación). 351

Sección 1ª: Ordenanza 10 (10a y 10b). Zonas de sustitución y mejora de la edificación. 352
Sección 2ª: Ordenanza 11 (11a, 11b y 11c). Zona de densificación controlada y mejora de la edificación. 361

Sección 3ª: Ordenanza 12 (12a y 12b). Ordenación de edificaciones colmatadas con espacios libres existentes. 368
Sección 4ª: Ordenanza 13 (13a y 13b). Zonas ordenadas por volumetría específica. 373
Sección 5ª: Ordenanza 14 (14a, 14b, 14c, 14d y 14e). Zonas de Suelo Urbano del Plan General de 1.969 con Estudio de Detalle aprobado. 383
Sección 6ª: Ordenanza 15 (15a y 15b). Zonas de micropolígonos industriales y de servicios. 385
Sección 7ª: Ordenanza 16 (16a y 16b). Zonas de ordenaciones en edificación aislada. 392
Sección 8ª: Ordenanza EDCV-P y EDCV. Zonas especiales de compensación en volumen, programadas y no programadas (Sectores de planeamiento especial y Estudios de Detalle). 400
Sección 9ª: Ordenación unidad planeamiento EDP-02.02 "LOS LLANOS" 425

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO POR LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
27 JUL. 1993
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

Sección 10ª Ordenanza de edificios protegidos. Regulación especial de los tipos de intervención arquitectónica según calificación urbanística del edificio. 428

TOMO V

TITULO VII.- NORMAS DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO. 438

Capítulo 1.- Normas Generales. 439

Sección 1ª: Terminología. 440
Sección 2ª: Definición, Tipos y Objetivos. 444
Sección 3ª: Programación y desarrollo del Suelo Urbanizable Programado. 448
Sección 4ª: Regulación de usos. 453
Sección 5ª: Derechos, Obligaciones y Cargas de los propietarios de terrenos situados en Suelo Urbanizable Programado. 456
Sección 6ª: Gestión, ejecución y edificación en Suelo Urbanizable Progrmado. 459

Subsección 1ª: Gestión y ejecución del planeamiento. 459
Subsección 2ª: Edificación en Suelo Urbanizable Programado. 463
Sección 7ª: Características Tecnicas Fundamentales de la Red viaria y Servicios Urbanísticos en el Suelo Urbanizable Programado. 466
Sección 8ª: Contenido de los Planes Parciales. 473

Subsección 1ª: Normas Comunes. 473
Subsección 2ª: Contenido, tramitación y gestión de los Planes y Proyectos de iniciativa particular. 480

Sección 9ª.- Condiciones de la edificación, de uso y de urbanización comunes a los distintos tipos de ordenación. 487

Capítulo 2.- Normas Particulares del Suelo Urbanizable Programado. 491

Sección 1ª: Fichas por Sectores. 492
Sección 2ª: Determinación y cálculo del aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable Programado. 517

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON [illegible]
DEL [illegible]
27 JUL. 1993

XCMO. AYUNTAMIENTO DE
A LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.

La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992

EL SECRETARIO GENERAL.

Cuadros de Determinación y Cálculo del Aprovechamiento Medio en el Suelo Urbanizable Programado. 522
Sección 3ª: Cuadros de Superficies y Capacidades Residenciales de Suelo Urbanizable Programado. 526

TITULO VIII.- NORMAS DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO. 529

Capítulo 1.- Normas Generales. 530
Capítulo 2.- Normas Particulares (Fichas particulares por unidades urbanísticas integradas). 551

TOMO VI

TITULO IX.- NORMAS DE SUELO NO URBANIZABLE. 566

Capítulo 1.- Disposiciones Generales. 567
Capítulo 2.- Normas sobre ordenación, usos y edificación en Suelo No Urbanizable Protegido. 576
Capítulo 3.- Normas de edificación en Suelo No Urbanizable Residual. 583
Capítulo 4.- Disposiciones para el tratamiento de parcelaciones ilegales que pueden constituir núcleos de población. 594
Anexo al Capítulo 4.- Fichas informativas estado actual parcelaciones urbanísticas U.U. 17. 611

A N E X O 627

1.- Cuadros resumen de superficies y capacidades por unidades urbanísticas. 628

2.- Cuadro resumen de superficies y capacidades residenciales por tipos de suelo. 636

3.- Requisitos mínimos de infraestructuras en los alojamientos turísticos. Decreto 4/1990, 30 de enero. 638

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA. 647

DISPOSICION ADICIONAL UNICA. 649

DISPOSICIONES FINALES. 651

APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION
DEL
27 JUL. 1993
DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TITULO IX

NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO POR EL PLENO
2 7 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 3 de abril de 1.993.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1993
EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TITULO IX

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 441. Concepto de suelo no urbanizable

Se incluyen en este concepto los suelos no clasificados en el presente Plan General como Urbanos o Urbanizables, y que por su valor territorial, locacional y económico interesa proteger del proceso de urbanización.

Art. 442. Objetivos

Los objetivos de esta clasificación urbanística son:

a) Lograr que el uso del suelo se pueda efectuar de acuerdo con su potencialidad natural, marginando las fincas rústicas del mercado urbanístico del suelo evitando alzas injustificables del precio del Suelo No Urbanizable que hacen imposible la permanencia de los usos a conservar.

b) Evitar la formación de nuevos núcleos de población.

Art. 443. Categorías y delimitación

1. El Suelo No Urbanizable está constituído por las siguientes categorías:

a) De protección agrícola, integrado por aquel cuya naturaleza y valores específicos posibilitan su destino a cultivos hortofrutícolas y de plantas ornamentales.

b) De protección natural, formado por aquellos suelos que tienen un valor paisajístico, forestal, natural o ecológico que interesa preservar.

c) De protección litoral y costera, integrado por la zona marítimo terrestre y los terrenos colindantes, según delimitación contenida en este P.G.O.U., independientemente de que pertenezcan funcionalmente a otra categoría de las señaladas en este artículo.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción,
EL SECRETARIO GENERAL,

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

d) Residual constituido por el resto de Suelo No Urbanizable.

2. Delimitación.

El Suelo No Urbanizable en sus diferentes categorías es el grafiado como tal en los planos de ordenación núms. V-25 (A-B-C-D).

Art. 444. Conservación y mejora del Suelo No Urbanizable de protección agrícola.

Por su particular significación económica y social, las huertas del Zabal (Unidad Urbanística 17), se les aplica una protección especial cuya materialización urbanística se llevará a cabo mediante un Plan especial de protección, conservación y mejora.

De acuerdo con los arts. 21 de la Ley del Suelo y 81 del Reglamento de Planeamiento, su contenido versará al menos sobre los siguientes extremos:

a) Delimitación del ámbito de planeamiento.
b) Obtención y organización de la información suficiente para formular una ordenanza detallada y para disponer de un banco de datos permanentemente actualizados que permita una gestión y un control eficaces. Tal información, que deberá expresarse puntualmente en la cartografía oficial disponible, dispondrá como mínimo de los siguientes conjuntos de datos:

* Características físicas del medio (clima, suelo y subsuelo, hidrografía, ecosistemas, paisaje, efectos de la actividad humana, etc...).
* Censo demográfico por edades, sexo, ocupaciones, etc...
* Censo de propiedades, explotaciones, actividades y edificios.
* Inventario de caminos, infraestructuras, instalaciones, servicios y dotaciones.
* Economía del lugar, realidades, previsiones y posibilidades.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL,

* Situación social y cultural de los habitantes, propietarios y fuerza de trabajo.
* Marcos legislativos: general, agropecuario, urbanítico y sectoriales con incidencia en la problemática del lugar. Marco administrativo.

c) Ordenación urbanística con tratamiento pormenorizado mediante ordenanzas generales y particulares de parcelación del regimen del fuera de ordenación; ordenanzas relativas a las infraestructuras viarias, electricidad, suministro de agua, etc..Señalamiento de las unidades aisladas de actuación.Uso de la facultad de expropiación.

d) Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero.

e) Formará parte, igualmente, del contenido del Plan Especial de la Unidad Urbanística 17, el estudio de valores agrócolas de la mencionada unidad, cuyas conclusiones serán determinantes para constatar, en su caso, el cumplimiento de uno de los requisitos mínimos a los que se sujeta la posible reocnducción de un área de parcelas ilegales, según se articula en el capítulo IV de las presentes normas.

f) Anejos sobre estudios, planes y programas cuyo objeto sea coincidente, aunque sea parcialmente, con el objeto del Plan Especial.

Art. 445. Incidencia de la legislación sectorial.

Sin perjuicio de las previsiones y limitaciones derivadas del presente Plan General, el uso y la edificación en Suelo No Urbanizable deberá, además someterse a las determinaciones de las disposiciones sectoriales a las que estuviesen sujetos, en virtud de lo dispuesto por el art. 57.2 de la Ley del Suelo y de conformidad con las determinaciones del presente Plan General de Ordenación Urbana.

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SU ... SION
... JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUL 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Art. 446. Normas sobre intervención y disciplina urbanística.

1. Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable y conforme a lo dispuesto en el art. 178 de la Ley del Suelo y art. 1º del Reglamento de Disciplina Urbanística, los siguientes:

- Las parcelaciones rústicas.
- La colocación de carteles y vallas de propaganda aunque no sean visibles desde la vía pública.
- La instalación o ubicación de casa prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, salvo que se efectúen en "campings" o zonas de acamapada autorizados.
- Apertura y reparación de caminos.

2. La realización de obras sin licencia u orden de ejecución o sin atenerse a los terminos de las que se otorguen, determinará su inmediata paralización por Decreto de la Alcaldía, según prescriben el Texto Refundido de la Ley sobre Regimen de Suelo y Ordenación Urbana, y Reglamento de Disciplina Urbanística.

La Resolución de la Alcaldía podrá ordenar la retirada de los materiales preparados para ser utilizados en la obra y la maquinaria afecta a la misma, con apercibimiento de que, caso de incumplir lo ordenado, se procederá por los Servicios Municipales competentes a la efectiva paralización de las obras y a la retirada de materiales y maquinaria.

Una vez paralizada las obras por el interesado o por la intervención de los Servicios Municipales, el Alcalde podrá disponer el precinto de las mismas en tanto se regulariza la situación creada.

APROBADO DEFINITIVAMENTE por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 JUL 1993

Los materiales y maquinaria retirados quedarán a disposición de los interesados, quienes satisfarán los gastos de transporte y custodia.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 [illegible]
SECRETARIO GENERAL

Cuando la entidad y gravedad de una infracción urbanística lo hiciera aconsejable, las disposiciones anteriores serán de aplicación, igualmente, a las obras que se realicen sin licencia u orden de ejecución o sin atenerse a los terminos de las que se otorguen en el resto de categorías de Suelo Urbano y Urbanizable previstas en el presente Plan General.

Cuando fuere procedente, para los supuestos de ejecución forzosa previstos en el párrafo anterior, se solicitará la autorización que contempla el art. 87,2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 447. Parcelaciones.

1. Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes cuando pueda dar lugar a la constitución de un núcleo de población, en la forma en que este se define en el presente Plan General. En Suelo No Urbanizable no se podrán realizar parcelaciones urbanísticas.

2. En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas. Dichas parcelaciones se acomodarán a lo dispuesto en la legislación agraria y a lo previsto en el presente Plan y demás disposiciones aplicables.

Sólo podrán autorizarse parcelaciones rústicas por debajo de la unidad mínima de cultivo, según la legislación agraria, cuando así lo permita un instrumento de planeamiento referido al medio físico.

Serán nulas de pleno derecho las parcelaciones rústicas que infrinjan lo dispuesto en los párrafos anteriores.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

3. Se considerará infracción urbanística de parcelación, el fraccionamiento simultáneo o sucesivo de terrenos, aunque solo sea para arrendarlos, cuando pueda dar lugar a la constitución de un núcleo de población en la forma en que se define en el presente Plan General.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, [illegible] 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

4. El que enajenare terrenos no susceptible de edificación según el presente Plan General, o edificios e industrias fuera de ordenación deberá hacer constar expresamente estas calificaciones en el correspondiente título de enajenación.

5. Acreditación de la licencia de parcelación.

a) El Ayuntamiento al conceder una licencia sobre una parcela indivisible lo comunicará al Registro de la Propiedad para su anotación.

b) El Notario debe exigir al otorgante, en las escrituras de división y de segregación de fincas, la aportación de la licencia de parcelación correspondiente a la operación urbanística a que esta escritura haga referencia, y copia fehaciente del plano parcelario que figura en el expediente.

c) La licencia se puede justificar mediante certificación del acuerdo municipal de concesión y copia del plano parcelario, en la cual se exprese, por diligencia del Secretario del Ayuntamiento, que es reproducción fiel y exacta de lo que figura en el expediente de parcelación de que se trate, así como la fecha de la concesión.

d) El Notario debe tetimoniar en la escritura la acreditación del otorgamiento de la licencia y, en todo caso, en un apartado correspondiente a la situación urbanística de la finca hará las advertencias pertinentes sobre las responsabilidades de todo tipo en que pudieran incurrir los otorgantes por carecer de las licencias urbanísticas adecuadas para la actuación que pretendan sobre los terrenos correspondientes a las fincas objeto del instrumento público.

El Notario deberá testimoniar cuando fuere procedente la condición de indivisible de la parcela de que se trate.

TEXTO REFUNDIDO
27 JUL. 1993

e) Presentada la escritura de división y segregación de fincas en el Registro de la Propiedad, el Registrador, a la vista de las circunstancias descriptivas de la finca o fincas o, en su caso, del número de

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL. 1993
EL SECRETARIO GENERAL,

segregación practicadas de la misma matriz, debe advertir al presentante de la necesidad de aportar la licencia de parcelación, excpeto en el caso de que la mencionada aportación resulte del mismo título presentado en los terminos previstos en el apartado anterior.

f) La protocolización hecha por el Notario del plano a que hace referencia el art. 447.5.c) y su archivo, hecho por el Registrador de la Propiedad, se entenderá que es suficiente para que los dos consideren que ha sido aportada la licencia respecto a fraccionamiento ulteriores que se acomoden a ella. En cualquier caso, se entenderá que hay acomodación en las circunstancias descriptivas de las nuevas fincas respecto a la descripción gráfica que haga el plano, aunque existan diferencias en cuanto a la extensión superficial que no pasen del 3 por 100.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCION
DEL
01 JUL. 1993

Art. 448. Núcleo de población.

1. Concepto.

Constituirá núcleo de población todo asentamiento de población o actividades generador de requerimientos o de necesidades asistenciales y de servicios urbanísticos.

2. Condiciones objetivas para la formación de núcleo de población.

La formación de núcleo de población se puede dar lugar cuando se cumpla algunas de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

a) Cuando existan parcelas que esten dotadas de acceso rodado (aunque no esten asfaltado) con suministro de electricidad y agua potable o que cuente con servicios urbanos de común utilización. Bastará con el acceso y un servicio de los especificados anteriormente.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 [illegible] de 1.992.
La Línea de la Concepción, 0-4 JUL. 1.992
EL SECRETARIO GENERAL,

b) La situación de edificaciones a una distancia inferior a 50 mts. entre ellas.

c) Cuando exista una construcción en un bloque de terrenos de menos de 1 Ha. de superficie.

d) La existencia de más de dos viviendas por Ha. o de 3 viviendas en 2 Ha.

e) La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable: como apertura de caminos o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía electrica, transformadores de A.T., redes de alcantarillado o estaciones de depuración.

3. Medidas tendentes a la no formación de núcleo de población.

a) No se podrán efectuar divisiones simultáneas o sucesivas de terrenos en dos o más lotes con superficie inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que así lo permita un instrumento de planeamiento referido al medio físico.

El presente párrafo es de aplicación, igualmente, para los huertos esporádicos y semifundistas y para las denominadas huertas de recreo.

b) Todo movimiento de tierra, apertura de pozos o dotación de infraestructuras aún cuando sea para mejorar las condiciones agrícolas y forestales del medio están sometidas a licencia municipal.

c) La tala o levantamiento de superficie arbolada, forestal o no, deberá ser previamente notificada al Ayuntamiento.

TEXTO REFUNDIDO

d) La transformación de terrenos de secano a regadío mediante cualquier sistema, deberá ser notificado previamente al Ayuntamiento.

ADAPTADO A LA LEGISLACION VIGENTE
2 7 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción, 21 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TITULO IX

CAPITULO 2

NORMAS SOBRE ORDENACION, USOS Y EDIFICACION EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUBSANACION
DEL ACUERDO
21 JUL. 1993
DE ANDALUCIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
EN SUELO NO
27 JUL 1993

CAPITULO 2

NORMAS SOBRE ORDENACION, USOS Y EDIFICACION EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO.

Art. 449. De protección agrícola

Dentro de esta categoría queda expresamente prohibido cualquier tipo de construcción y uso del suelo no relacionado con su destino a cultivos hortofrutícola y de plantas ornamentales.

Se permiten los viveros o invernaderos dedicados al cultivo de plantas y árboles en condiciones especiales, conceptuados como instalaciones fijas o semipermanente para el abrigo de cultivos.

Art. 450. De protección natural.

Dentro de esta categoría quedan expresamente prohibidos todo tipo de construcciones, movimiento de tierras o cualquier otra actividad que modifique las actuales condiciones de los enclaves protegidos por su valor pasisajístico, forestal, natural o ecológico.

Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

1. Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos agropecuarios. En el caso de construcciones de establos, granjas agrícolas y similares, será requisito indispensable la aportación de un poryecto con Estudio de Impacto Ambiental, con el contenido previsto en la norma de protección con número 11 del Plan Especial de Protección del Medio Fisico y Catálogo de la provincia de Cádiz aprobado por Orden del 7/7/1986 del Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Deberán ser construcciones aisladas, según la definición contenida en el art. 456 del presente Plan General, y su autorización seguirá el procedimiento previsto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO
ADAPTADO PARCIALMENTE A LA RESOLUCION DEL ORGANO
27 JUL 1993

2. Los campamentos de turismos con sujección a la regulación establecida en el art. 468 del presente Plan General.

3. Viviendas vinculadas a explotaciones agropecuarias, con las limitaciones y requisitos establecidos en el apartado 1 anterior.

Art. 451. De protección litoral y costero.

1. Objetivos:

Los objetivos que se plantean el presente Plan General al regular esta categoría de Suelo No Urbanizable Protegido son los siguientes:

- Garantizar conjuntamente con el resto de determinaciones de este PGOU la existencia de espacios libres protegidos entre las zonas susceptibles de ser urbanizadas y el mar.

- Conseguir que los usos, aprovechamientos y actividades que sobre el se desarrollen no alteren ni modifiquen las condiciones naturales de un espacio destinado al servicio de los intereses generales.

- Evitar los conflictos que puede originar la aplicación de normas sectoriales diversas sobre un mismo territorio.

2. Delimitación y deslinde:

La delimitación de los suelos incluídos en esta categoría de especial protección se contiene en los planos de ordenación nºs V-25 (A-B-C-D) de este documento bajo la denominación de "Delimitación Suelo No Urbanizable".

Con independencia de lo anterior, y para cumplimentar lo dispuesto en la Disposición Tercera de la vigente Ley de Costas, y en los artículos 23 y 30 de la misma, se han delimitado en los planos de ordenación números I-06 (A-B-C-D) "Sistema General de Protección del Litoral", la zona de servidumbres de protección y las zonas de influencia con la extensión establecida en dichos preceptos, medida desde el límite interior de la zona marítimo terrestre según su deslinde actual, y para todas las categorías de suelo. Dicha delimitación deberá

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL,

ser adaptada al trazado de la línea interior de la ribera del mar, una vez sea efectuado el deslinde de esta última por la administración competente y en aquellas zonas en las que dicha línea interior no sea coincidente con la línea interior de la zona marítimo terrestre vigente en la actualidad.

Quedan garantizadas igualmente, en la normativa de suelo urbanizable del presente Documento las servidumbres de acceso al mar con arreglo a los terminos establecidos en el art. 28 de la Ley de Costas, así como las zonas de aparcamientos fuera del dominio público marítimo-terrestre.

Los terrenos afectados por la servidumbre de protección en los sectores de suelo urbanizable programado 13B.01.01, 14A.01.01 y 14D.01.01 se declaran expresamente inedificables y destinados a sistemas locales de espacios libres con objeto de garantizar el cumplimiento del art. 25 de la Ley de Costas, admitiendose sólo en ellos aquellos usos permitidos por dicho precepto.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO
27 JUL. 1993

Art. 452. Usos y edificación en suelo no urbanizable de protección litoral y costero.

1. Usos prohibidos:

Dentro de esta categoría quedan expresamente prohibidos todo tipo de construcciones, movimiento de tierras o cualquier actividad que modifique las actuales condiciones de los enclaves protegidos, así como los usos prohibidos por el art. 25,1 de la vigente Ley de Costas, matizando el apartado c) del número 1 del citado precepto en el sentido de que queda prohibida la extracción de áridos para la construcción o cualquier otra finalidad para la creación y regeneración de playas.

En cuanto a las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y de colectores paralelos a la costa, que en un futuro puedan construirse, se estará a lo dispuesto por el art. 44,6 de la vigente Ley de Costas.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO queda enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.993.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
7 JUL. 1993

2. Usos compatibles.

- Aquellas obras o instalaciones de carácter permanente o no, destinadas a la defensa y conservación de otras obras y de la costa; los sistemas de ayuda a la navegación (faros, radio-faros, boyas y similares).

- Las actuaciones infraestructurales de carácter permanente localizadas en la zona marítimo-terrestre y cuya función es la de embarque y desembarque de productos y personas; instalaciones de producción o reparación de barcos; y aquellas otras que permitan las actividades extractivas marinas.

- Los paseos marítimos peatonales, localizados fuera de la ribera del mar, debiendo adaptarse su diseño a las características topográficas del terreno y sus elementos constructivos guardar relación con el paisaje litoral.

- Con objeto de facilitar la libre circulación de público, así como garantizar el acceso rodado público necesario, el Ayuntamiento, según las previsiones de este Plan General, podrá autorizar, previa licencia urbanística, la creación y mejora de caminos y la preparación de suelos para zona de estacionamiento. En ambos casos, los pavimentos consistirán en explanada mejorada o suelo estabilizados.

  Los caminos que se autoricen, no permitirán a los vehículos acceder a la orilla, con la excepción de los vehículos de socorro y explotación de actividades litorales.

  Las zonas de estacionamiento se localizarán en lugares que eviten la degradación del paisaje y la obstrucción de las panorámicas sobre y desde el mar.

- No se concederán licencias para la realización de obras que supongan impedimentos o dificultad para el acceso público a las playas.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.993.
La Línea de la Concepción, 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL

No se permitirán en las playas más instalaciones o construcciones que las previstas en los Planes de explotación de servicios de temporada. En cualquier caso, la implantación de cualquiera instalaciones o construcciones deberá hallarse amparada por un plan previo en el que se contemple la ordenación de la playa.

Las construcciones o instalaciones autorizadas en las playas deberán, en todo caso, adaptarse a las características del paisaje integrándose plenamente en el mismo, quedando prohibido el levantamiento de cercados en aquella.

Art. 453. Desarrollo y Gestión del suelo no urbanizable litoral costero.

1. El desarrollo de las determinaciones de este capítulo podrá realizarse mediante la formulación de un Plan Especial de Protección de los Suelos incluídos como No Urbanizables de Protección Litoral costera, así como de los terrenos pertenecientes al sistema general litoral y al sistema general de espacios libres contiguos a aquellos primeros. El objetivo de dicho Plan Especial será establecer una adecuada ordenación y zonificación de dichos terrenos definiendo los proyectos de regeneración de playas y de restauración del paisaje litoral que sean necesarios.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

2. Los proyectos de obras que acompañen a las solicitudes de licencias urbanísticas en los terrenos mencionados deberán cumplimentar las determinaciones contenidas en el art. 44 de la vigente Ley de Costas, y las establecidas en el citado Plan Especial de Protección.

3. En la tramitación de dicho Plan Especial se garantizará la adecuada coordinación entre las normas de carácter sectorial que tengan incidencia en la ordenación de la zona litoral y las propias de este Plan General, con observancia de lo dispuesto en el art. 57,2 de la vigente Ley del Suelo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 0 7 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

4. Para la implantación de instalaciones en las playas, sea cual sea su naturaleza y finalidad, deberá obtenerse, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes otorgar por parte del ente titular del dominio público, la corresondiente licencia urbanística,y , en su caso, de apertura. Para la concesión de dichas licencias deberá justificarse la falta de impacto negativo sobre las playas y las aguas marítimas de las instalaciones que se pretendan implantar.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.982.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TITULO IX

CAPITULO 3

NORMAS DE EDIFICACION EN SUELO NO URBANIZABLE RESIDUAL.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1983
DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

CAPITULO

NORMAS DE EDIFICACION EN SUELO NO URBANIZABLE RESIDUAL.

Art. 454. Características generales.

Con carácter general las construcciones e instalaciones que se emplacen en Suelo No Urbanizable no podrán incurrir en ninguna de las condiciones objetivas señaladas en el art. 448.2 del presente Plan General, con el objeto de evitar la formación de núcleos de población.

Art. 455. Usos.

En general, en el Suelo No Urbanizable los usos permitidos deberán estar relacionados con el mantenimiento del medio rural.

Art. 456. Condición aislada de las edificaciones.

Con objeto de garantizar la condición aislada de las construcciones e instalaciones y su carácter excepcional de emplazamiento en Suelo No Urbanizable se fija con carácter obligatorio:

a) Estar distante de los límites de la propiedad al menos 25 metros.

b) Estar situada a más de 500 metros del núcleo de población.

c) No tener infraestructura comunes con dos o más construcciones independientes.

d) No tener ninguna infraestructura común con el núcleo de población.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON [illegible] DE EJECUCION
DEL [illegible]
1993

Art. 457. Altura máxima.

Se prescribe una altura máxima de 6 2metros con medida desde la rasante del terreno y un máximo de dos plantas, con las únicas excepciones reseñadas en el presente capítulo.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.993.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL,

Art. 458. Infraestructuras.

En todos los casos deberán quedar suficientemente garantizados los servicios mínimos con carácter autónomo y en especial las medidas necesarias para la depuración de vertidos.

El acceso se realizará por caminos o vías ya existentes, prohibiendose expresamente la apertura de nuevos caminos sin la preceptiva licencia municipal.

Art. 459. Regulación de caminos.

1. Definición y regimen.

Se entenderá por caminos las vías de servicio o de carácter complementario implantadas en Suelo No Urbanizable que no tienen ancho mayor de seis metros y sus pavimentos lo son del tipo económico (explanada mejorada o suelos estabilizados).

Corresponde a los titulares del camino su construcción, conservación y reparación.

2. Licencia.

De conformidad con el artículo 446.1 del presente Plan General, la apertura y reparación de caminos está sujeto a licencia municipal.

Con la solicitud de licencia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Estudio justificativo de la necesidad de su apertura o reparación, por tener carácter de acceso o servicio a una actividad implantada en medio rural o uso de los permitidos por el Plan General en el Suelo No Urbanizable. Se deberá justificar, igualmente, la imposibilidad de acceso por vías ya existentes.

b) Título escrito e inscrito acreditativo de la titularidad de los terrenos.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL 1992
EL SECRETARIO GENERAL

c) Compromiso del solicitante titular de los terrenos en el que se señale expresamente que caso de que el camino se utilice como acceso o servicio para actividades o usos no permitidos por el Plan General, procederá su destrucción a costa del interesado, sin derecho a indemnización y sin necesidad de requerimiento expreso por parte de la Administración.

Tal condición deberá quedar convenientemente afectada en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal extendida al efecto a instancia del propio interesado como requisito previo a la concesión de la licencia municipal. A tal efecto, el documento de otorgamiento de la licencia de apertura o reparación del camino expresará las instalaciones, construcciones, terrenos, actividad y uso al que dicho camino queda vinculado. El cambio de actividad o uso deberá ser autorizado, en su caso, por el Ayuntamiento previa comprobación de su actuación al planeamiento.

d) Compromiso del solicitante titular de los terrenos de establecer la condición señalada en el apartado c) en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte de las instalaciones, construcciones o terrenos vinculados al camino.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
EN SESION DE SU RAZON
27 JUL. 1993

e) Proyecto del camino, suscrito por técnico competente, en el que se expresen los datos tecnicos referentes a la ejecución o reparación del mismo.

La licencia será denegada cuando a criterio de la Corporación concedente no quedare suficientemente acreditado la necesidad de su apertura.

Art. 460. Pozos.

Habrá de estarse en todo caso a lo establecido en la Ley de Aguas 29/1985, de 2 de agosto.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

Los citados de protección respecto a la captación serán los siguientes:

a) Fosa septica con zanja de absorción o lecho de infiltración de 7,5 a 30 mts., si el nivel freático es superior a 5 mts y de 22 a 30 mts si el nivel freático está a menos de 5 mts.

b) Fosa septica sin sistema de absorción no hace falta guardar ningún tipo de distancia.

c) Cloacas con juntas estancas de 3 mts si el nivel freático está a más de 5 mts y 7,5 si el nivel freático está a menos de 5 mts.

d) Pozos abandonados a 7,5 mts si el nivel freático está a más de 5 mts y a 20 mts si el nivel freático está a menos de 20 mts.

e) Pozo negro o letrina a 15 mts si el nivel freático es superior a 5 mts y a 30 mts si el nivel freático es inferior a 5 mts.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION AL ACUERDO DE LA COMISION DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
7 MAR 1993

Art. 461. Cerramientos

Unicamente se permitirán cerramientos de parcela mediante alambrada o vegetales de tipos usados comúnmente en la comarca, siendo la altura máxima autorizables de 2,50 mts medida desde la rasante del terreno.

Art. 462. Tramitación de las licencias en Suelo No Urbanizable.

En todos los casos de viviendas el procedimiento se regulará por el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Del mismo modo para las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interes social.

Art. 463. Normativa específica según tipos de construcciones.

Independientemente del cumplimiento de la normativa de carácter general, las construcciones e instalaciones que se emplacen en Suelo No Urbanizable deberán cumplir la normativa

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL,

específica según los tipos siguientes:

a) Agrícolas
b) Entretenimiento y ejecución de Obras Públicas
c) Viviendas familiares aisladas.
d) Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interes social.
e) Campamentos de turismo.

Art. 464. Instalaciones y construcciones agrícolas.

Se entenderá por construcción destinada a explotaciones agrícolas, aquellas obras o instalaciones precisas para el cultivo, labores o almacenaje, tanto si son infraestructurales como edificatorias y en relación directa con el uso agrícola de la finca donde se asienten, o que supongan un soporte a la actividad agrícola del termino municipal.

Deberán ser construcciones aisladas, según la definición señalada en el art. 456 del presente Plan General.

Las normas de construcción serán las establecidas con carácter general, exceptuándose los retranqueos mínimos en los casos de los invernaderos.

Respecto a los cobertizos y almacenes de útiles y productos agrícolas y ganaderos, podrá exceptuarse la exigencia de retranqueos mínimos cuando la forma irregular de la parcela, fehacientemente justificada, así lo aconseje.

Las construcciones deberán estar situadas como mínimo a una distancia de 500 metros del núcleo de pobalción, y en cualquier caso, si esto no fuera posible, en la zona más alejada de la explotación o, en su caso, en el lote más distante.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

Las excepciones a la exigencia de retranqueos mínimos y distancia a un núcleo de población se arbitrarán mediante el estudio conjunto de ambos conceptos.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL

Asimismo deberán ajustarse a los planes y normas del Ministerio de Agricultura.

Respecto a las condiciones esteticas dado la singularidad de las construcciones de este tipo no se hace definición expresa de las mismas. No obstante, serán normas de ordenación de aplicación directa, las contenidas en los arts. 72 y 73 de la Ley del Suelo.

Con el fin de no comprometer el destino del tipo de construcciones que aquí se regula, no serán autorizables propuestas que excedan en sus previsiones constructivas y edificatorias el nivel característico de las instalaciones agropecuarias. Así no se permitirán elementos tales como cámaras de aire, equipos de calefacción, agua caliente, etc..., ni aquellas como carpintería, revestimientos, acabados y cualquier otro propio de las viviendas o edificaciones industriales.

Art. 465. Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

1. Ejecución: Instalaciones de carácter provisional. Definidas según la necesidad de la obra y en el proyecto que se trate.

2. Entretenimiento: Deberán quedar definidas en el proyecto de la obra pública y justificado su emplazamiento en el Suelo No Urbanizable.

3. Servicio: Justificación de su carácter respecto a la obra pública y de su necesidad. Justificación de su emplazamiento en Suelo No Urbanizable.

4. Las normas de construcción serán las establecidas con carácter general. Respecto a las condiciones esteticas y dada la singularidad de las mismas no se establece expresamente.

5. Serán normas de ordenación de aplicación directa las contenidas en los arts. 72 y 73 de la Ley del Suelo.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se da por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.982.
La Línea de la Concepción 01 JUL
EL SECRETARIO GENERAL

6. No serán de aplicación a las construcciones e instalaciones reguladas en el presente artículo las disposiciones relativas a núcleo de población y a condición aislada de las edificaciones establecidas en el presente Título.

Art. 466. Edificios destinados a vivienda unifamiliar.

1. Se entiende por edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar a aquellas edificaciones destinadas a una sola familia ubicadas en parcelas en Suelo No Urbanizable con las dimensiones y formas contenidas en el presente Plan General y que cumplan las condiciones tipológicas y morfológicas que se fijan.

El carácter de aislada se define a traves del cumplimiento del art. 456 del presente Plan General. Además deberá ser autosuficiente en cuanto a los servicios de infraestructuras, no contando con suministros de luz y agua o servicios de común utilización.

2. En todos los expedientes que se tramiten para la construcción de viviendas aisladas en Suelo No Urbanizable se comprobará el que no se cumple alguna de las condiciones objetivas para la formación de núcleos de población, según se establece en el art. 448.2 del presente Plan General.

TEXTO REFUNDIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE 2 JUL. 1983

3. Superficie de parcelas.

Se determina como superficie mínima de terrenos que deben quedar afectados a una construcción destinada a vivienda unifamiliar que se emplace en Suelo No Urbanizable la de una hectárea (10.000 m2). Con carácter previo a la notificación de la licencia de construcción deberá hacerse constar por el interesado que ha practicado en el Registro de la Propiedad anotación preventiva del acto administrativo de otorgamiento de la licencia, que deberá señalar expresamente que la superficie de los terrenos queda afectada a la vivienda autorizada. En consecuencia, y a los efectos mencionados, dichos terrenos adquirirán la condición de indivisibles e inedificables.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

TEXTO REFUNDID
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993

4. Caracteristicas de las construcciones.

- Superficie máxima construída: 150 m2

- Altura máxima una planta y 3,50 mts a cornisa o alero medidos desde la rasante del terreno natural en el punto medio de las fachadas.

- Se especificará el uso del terreno donde se asienten, siendo el criterio general del presente Plan General el respeto a la vegetación existente.

- Se podrán modificar las condiciones naturales del terreno circundante, con los siguientes criterios prioritarios debidamente justificados en el proyecto de mejora del medio rural.

  * Potenciación agrícola del terreno
  * Plantación de especies arbóreas autóctonas

  Se deberá observar una especial adaptación de la edificación respecto a las condiciones del terreno natural. Por tanto no se modificará la topografía del mismo salvo en casos excepcionales y debidamente justificados.

- Las condiciones esteticas y tipológicas deberán responder a su emplazamiento en el medio rural y a su carácter aislado. Serán normas de ordenación de aplicación directa las contenidas en los arts. 72 y 73 de la Ley del Suelo. No obstante y en desarrollo de lo anterior se determinan las siguientes características que deberán tenerse en cuenta en las construcciones de viviendas en Suelo No Urbanizable.

  * Materiales: Se utilizarán preferentemente los tradicionales, no admitiendose sucedáneos o imitaciones. En caso de cubiertas incluídas de teja árabe, la pendiente no será superior al 40%. Se prohíben expresamente la pizarra, chapas metálicas, cerámicas vidriada en fachada, etc...

  * En los revestimientos y pinturas de fachadas el color blanco deberá ser predominante.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
JUL 1993

* Deberá observarse una correcta composición de los huecos en fachada, respetándose las proporciones verticales y la relación macizo-hueco de las edificaciones tradicionales.

Art. 467. Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interes social.

1. Podrán construirse edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interes social que necesariamente deban de emplazarse en medio rural.

2. Deberán estar situadas en lugares donde no exista la posibilidad de formar núcleos de población, conforme a lo establecido en el art. 448.2 del presente Plan General.

3. Deberán ser construcciones aisladas, conforme a la definición que contempla el art. 456 del presente Documento.

4. El carácter de utilidad pública o de interes social de estas edificaciones o instalaciones debrá ser, en su caso, declarado expresamente por el Pleno de la Corporación Municipal, previa justificación de dichos extremos por los particulares interesados.

El documento que acredite tal declaración se unirá al expediente a los efectos previstos en el art. 44.2.2. del Reglamento de Gestión Urbanística.

Art. 468. Campamentos de turismo.

1. Se entenderá por campamento de turismo el conjunto de obras y adecuaciones al efecto de facilitar la instalación de tiendas de campaña u otros alojamientos fácilmente transportables. Podrá comprotar áreas de servicio con instalaciones permanentes de restauración, venta de alimentos y otros productos, en general los propios para el desarrollo de actividades y servicios turísticos.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 [illegible] 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

2. La obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración por el Pleno de la Corporación Municipal como instalación de utilidad pública o interes social, siguiendo el expediente el trámite dispuesto por el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Para la obtención de licencia deberá presentarse el proyecto de campamento de turismo con los datos tecnicos y de diseño referentes a accesos, zonas de acampada, instalaciones y servicios comunes, zonas de protección, dotación de agua y evacuación de residuales, que justifiquen su adecuación a lo dispuesto por el presente Plan General, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable. En ningún caso, podrá autorizarse la instalación de albergues, con excepción de los dedicados al personal de servicio, que no sean enteramente transportables, entendiendo por tales aquellos que cuentan con sus propios medios de propulsión o pueden ser fácilmente transportados por un automóvil de turismo.

4. Las fincas sobre las que se autoricen la instalación de campamentos de turismo adquirirán la condición de indivisibles haciendose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad. Para la cancelación de dicha anotación será necesario presentar certificación acreditativa de la terminación del uso de la finca como campamento de turismo, expedida por la Comisión Provincial de Urbanismo. La existencia de viario o infraestructuras exigidos para la instalación del campamento no podrá en ningún caso generar derechos de reclasificación del suelo.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCION A LA RESOLUCION DEL CONSEJO
2 7 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL,

TITULO IX

CAPITULO 4

DISPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE PARCELACIONES ILEGALES QUE PUEDEN CONSTITUIR NUCLEOS DE POBLACION

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.993.
La Línea de la Concepción, 01 JUL. 1993
EL SECRETARIO GENERAL,

CAPITULO 4

DISPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE PARCELACIONES ILEGALES QUE PUEDEN CONSTITUIR NUCLEOS DE POBLACION

Art. 469. Objeto.

El objeto de las presentes disposiciones consiste en el establecimiento de una normativa especial para el tratamiento de las actuaciones urbanisticas ilegales relacionadas en el articulo siguiente, con la finalidad de obtener, atendidas las circunstancias especificas de cada una de aquellas actuaciones, la restauracion del orden juridico infrngido y de la realidad fisica alterada, o bien la regularizacion de las actuaciones mismas a traves de las medidas que se contemplan en el presente Capitulo.

Art. 470. Ambito

Tras el proceso de estudio a que han sido sometidas determinadas áreas territoriales de la Unidad Urbanística 17, y que se sintetiza en las fichas informativas de parcelaciones urbanísticas ilegales que se acompañan al presente Capítulo, constituye el ámbito de aplicación del mismo aquellas porciones de suelo no urbanizable grafiadas en el plano de ordenación número V-26 (B), bajo la denominación "Areas de parcelación ilegal sometidas a reconducción o regeneración urbanística". Son las siguientes:

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

AREA	PARCELACION ILEGAL
1	El Capitán
2	El Arenal
3	Casatuya
4	Guenazos
5	El Bastón
6	El Tejar
7	El Chavico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN
DEL ORDEN
27 JUL. 1993
(SUNE)

8	Monte Calpe
9	La Cañada
10	Cañada Honda
11	El Negro
12	La Venta
13	Charcones
14	Cuatro Vientos

Queda fuera del ámbito de las presentes disposiciones la parcelación urbanística ilegal "Los Llanos", cuyos terrenos, por su situación, índice de primera residencia, consolidación y dotación de infraestructura, han sido clasificados como suelo urbano, conformando la unidad de planeamiento EDP-02.02.

Art. 471. Medidas cautelares de disciplina urbanística

Con el objeto de preparar el procedimiento de reconducción o regeneración urbanísticas regulado en el presente Capítulo, el Ayuntamiento acordará, por plazo de un año, la suspensión del otorgamiento, si fuere procedente, de las licencias de parcelación de terrenos y edificación en las áreas señaladas en el art. 470 anterior.

Las mencionadas áreas serán objeto de una especial vigilancia por los servicios de disciplina urbanística, configurando un sistema que detecte la actuación ilegal en sus inicios y aplique sobre ello, con todo rigor, los mecanismos establecidos en la Ley del Suelo y en el presente Plan General.

Especial consideración tendrán las disposiciones concernientes a la retirada y precinto de los materiales preparados para ser utilizados en la obra y la maquinaria afecta a la misma. A estos efectos, los materiales y maquinaria retirados quedarán a disposición del interesado, quien satisfará los gastos de transporte y custodia.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Art. 472. Requisitos previos mínimos determinantes del acuerdo municipal de reconducción o regeneración.

El acuerdo que declare a una de las áreas de parcelación ilegal como sometidas a expediente de reconducción o regeneración se adoptará en función del grado de cumplimiento, en cada caso, de los siguientes requisitos mínimos:

1. Que los terrenos por sus características hidrogeomorfológicas no se consideren merecedores de una especial protección por su valor agrícola para su destino a cultivo hortifrutícola intensivo o de plantas ornamentales.

   En esta materia será determinante las conclusiones fijadas por el pertinente Estudio de Valores Agrícolas de la Unidad Urbanística 17 que realizará el Ayuntamiento en un plazo máximo de un año desde la vigencia del presente Plan General de Ordenación Urbana.

2. Que el area concreta de parcelas ilegales alcance una superficie mínima de una hectárea en el momento de aprobación definitiva del PGOU, hallándose consolidada la misma con edificaciones al menos en un diez por ciento del número de parcelas con un mínimo de 5.

3. Que esten dotadas o puedan estar dotadas de los siguientes servicios e infraestructuras:

   a) Acceso rodado a todas y cada una de las parcelas con un ancho mínimo de 6 mts de calzada.

   b) Suministro y distribución de agua potable.

   c) Suministro de energía electrica.

   d) Red de saneamiento y desague conectadas a la red municipal o con depuración autónoma.

   e) Alumbrado público.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCION A LA RESOLUCION
DEL CONSEJO
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 1.993.
La Línea de la Concepción 01 JUN 1993
EL SECRETARIO GENERAL

4. Que asuman una reserva de terrenos colindantes o interiores a las parcelas originarias, destinadas a espacio libre de uso recreativo de ocio, con una superficie de al menos el 5% de la superficie originaria delimitada en el PGOU.

5. Que tengan cubiertas en virtud de las previsiones del Plan General, en el momento de su legalización, las necesidades mínimas de equipamiento docente que se generen por la población que pueda asentarse en el área respectiva.

6. Que los titulares de terrenos y de derechos afectados hayan constituído formalmente una comunidad de propietarios de derecho privado, que actuará como única interlocutora ante el Ayuntamiento en el proceso de reconducción.

7. Que los propietarios y titulares afectados agrupados en comunidad hayan asumido fehacientemente ante el Ayuntamiento antes de la iniciación del expediente de reconducción de la parcela ilegal, el pago de la totalidad de los costes de urbanización que genere aquella, con la extensión señalada por los artículos 58 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística, según importe estimado por los servicios tecnicos del Ayuntamiento y hayan afianzado, mediante aval bancario solidario, al menos el 50 por ciento del importe de dichos costes de urbanización.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
2 7 JUL. 1993

El referido compromiso fehaciente habrá de extenderse, igualmente, a la obligación de conservar la urbanización y mantener las distintas instalaciones y dotaciones comunes de área de parcelación en los terminos establecidos en los artículos 67 a 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, y a la asunción por la comunidad de propietarios del pago de las tasas e impuestos que correspondan a las nuevas prestaciones de servicios municipales que se generen en su caso, con arreglo a las cuotas de participación que establezca el Ayuntamiento de común acuerdo con la comunidad de propietarios. No obstante ello, estos

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.993.
La Línea de la Concepción,
SECRETARIO GENERAL.

podrán previa aprobación municipal, asumir o concertar con terceros la prestación de dichos servicios municipales directamente y a su costa exclusiva, si lo estima conveniente.

Art. 473. Procedimiento previo al expediente de reconducción y regeneración.

1. La aprobación definitiva del presente Plan General llevará aparejada la apertura de un periodo de información, al objeto de que durante el plazo mínimo de treinta días los propietarios y titulares de derechos afectados por las presentes normas puedan evacuar las consultas que estimen pertinentes ante los servicios tecnicos municipales, para un más profundo conocimiento de la normativa que le resulta de aplicación. A tal efecto, se insertarán anuncios en los periódicos de mayor circulación de la localidad, con expresión suscsinta del ámbito y contenido de las presentes disposiciones.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUSPENSIONES Y/O MODIFICACION
27 JUL 1993

2. Concluído el periodo de consulta, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución ordenando la incoación de los respectivos procedimientos previos a los expedientes de reconducción o regeneración afectantes a las áreas de parcelación ilegal señaladas en el artículo 470 del presente Documento.

3. Para la sustanciación del procedimiento se requerirá a los propietarios y titulares de derecho afectados aporten, ante la Administración Municipal, los títulos que posean acreditativos de la titularidad de los terrenos y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

   La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de este procedimiento. Si se apreciasen dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se da por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 3 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL

que precepda, en aplicación de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Igualmente se requerirá a aquellos para que aporte los doumentos que estimen pertinentes justificativos del cumplimiento de los requisitos 1, 2, 3, 4 y 5, previstos en el artículo anterior.

Si de la documentación presentada resultaren deficiencias subsanables se notificarán al interesado para que en el plazo de quince días pueda subsanarlas.

4. Los servicios tecnicos municipales y, en su caso, los facultativos a quienes se hubiese encomendado la elaboración del estudio de valores agrícolas de la Unidad Urbanística 17, procederán al examen de la documentación aportada, emitiendo informe que contenga alguna de las siguientes propuestas:

a) Area susceptible de reconducción urbanística, en cuyo caso se requerirá a los afectados para que constituyan formalmente la comunidad de propietarios y asumann los compromisos que respectivamente, se establecen en los requisitos 6 y 7 del artículo anterior. Todo ello con objeto de una posible reconducción del área de parcelación.

b) Area susceptible de regeneración urbanística por la imposibilidad de dar cumplimiento a los requisitos previos mínimos establecidos en el artículo 472 anterior.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.993.
La Linea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

Art. 474. Declaración municipal de reconducción o regeneración.

El Ayuntamiento a la vista del expediente previo, de los estudios tecnicos realizados y de los demás aspectos y documentos que estime necesarios para fundar su decisión, adoptará alguno de los siguientes pronunciamientos:

1. Acuerdo de reconducción.

Acto administrativo que implica la iniciación del expediente de reconducción en una determinada área de parcelación ilegal. Su parte dispositiva contendrá, al menos, las siguientes determinaciones:

a) Considerar determinada área de parcelación ilegal como núcleo de población generador de requerimientos o necesidades asistenciales y de servicios urbanísticos, declarándola sometida a expediente de reconducción urbanística.

b) Concreción de la delimitación y zonificación del área o unidad de reconducción

c) Requerimiento a la comunidad de propietarios afectada con objeto de que presente proyecto de parcelación y de obras de reconducción conjunto.

d) Cuantificación de la sanción pecuniaria que resulte de los expedientes sancionadores urbanístico incoados en el área o unidad de referencia, exigiendo el importe de la misma a los propietarios y titulares afectados.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá acordar la necesaria formulación y tramitación previa o simultánea de un Plan Especial de reconducción de núcleo de población, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 76,2,f) y 82 del Reglamento de Planeamiento, cuando las circunstancias físicas o urbanísticas así lo aconsejen.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL 1992
EL SECRETARIO GENERAL

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN
DEL CO
2 6 JUL 1993
PUBLICACIÓN

2. Acuerdo de regeneración.

Acto administrativo que implica la iniciación del expediente de regeneración de una determinada área de parcelación ilegal. Su parte dispositiva contendrá, al menos, las siguientes determinaciones:

a) Mantener la consideración de parcelación urbanística ilegal respecto de determinada área o unidad, siendo procedente su regeneración urbanística con el objeto de restaurar el órden jurídico infringido y la realidad física alterada e impedir se constituya en núcleo de población, sometiendola a expediente de regeneración urbanística.

b) Concreción de la delimitación del área o unidad de regeneración.

c) Señalar las instalaciones y elementos que se declaren compatibles e incompatibles con el uso y destino de los suelos.

d) Orden de desmantelamiento y demolición de las construcciones existentes no adecuadas al entorno, auxiliares o provisionales, y cercas y vallados existentes. En este sentido se ordenará prosiga la tramitación de los expedientes de proteccion de la legalidad urbanístico incoados o se iniciarán aquellos que hagan referencia a obras o instalaciones no detectadas en su momento. Igualmente se redactarán de oficio, en su caso, los oportunos proyectos de demolición.

e) Cuantificación de la sanción pecuniaria que resulte de los expedientes sancionadores urbanísticos incoados en el área o unidad de referencia, exigiendo el importe de la misma a los propietarios y titulares afectados.

El importe de las sanciones podrá destinarse a sufragar los gastos que origine el expediente de regeneración.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.993.
La Línea de la Concepción, 01 JUL 1993
EL SECRETARIO GENERAL

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993

f) Declarar de utilidad pública y de necesaria ocupación los terrenos afectados por el área o unidad de regeneración.

Art. 475. Normas de ordenación y gestión de las unidades de reconducción.

1. Zonificación.

Deberá reservarse en cada unidad reconducible suelos destinados a espacios libres de uso recreativos, con una superficie mínima del 5% de la superficie de la unidad delimitada en el acuerdo municipal de reconducción.

Deberá destinarse a viario público de acceso a todas y cada una de las parcelas, una superficie adecuada con ancho mínimo de 6 muro de carga de calzada.

Las zonas edificables serán concretadas en el acuerdo de reconducción que adopte el Pleno de la Corporación; acuerdo que fijará la delimitación de la unidad o área reconducible.

2. Condiciones de uso.

Se tolerarán los usos comerial, asistenial e industrial de primera categoría existentes dentro de la unidad, según delimitación de la misma referida al momento de aprobación definitiva del PGOU.

Se permiten los usos residencial y cultivos hortifructicolas y de plantas ornamentales.

Se prohiben los usos industrial, comercial, pecuario y restantes no permitidos en el párrafo anterior.

3. Condiciones de edificación.

Podrán tolerarse las parcelas edificadas, así como las edificaciones existentes en las mismas, bajo el regimen jurídico previsto para los edificios y elementos fuera de ordenación en la Sección 5ª, Capítulo 3, Título II, del presente Plan General, salvo en lo que se refiere a la superficie que pueda quedar afectada al destino de viales o espacios libres.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

a) Intensidad.

El índice de intensidad por parcela será de 0,50 m2/m2 para los usos permitidos.

b) Tipo de ordenación.

El tipo de ordenación aplicable será el de edificación aislada.

c) Alineaciones, línea de fachada y retranqueos.

Las alineaciones definidas en el Plan General serán concretadas mediante el oportuno proyecto de parcelación de cada unidad o área reconducible.

La edificación o instalación deberá situarse a 3 mts como mínimo de los respectivos linderos de la parcela.

d) Condiciones de parcelación.

La parcela mínima tendrá una superficie de 400 m2 siendo el frente mínimo de parcela a vía pública de 14 mts.

e) Número tope de plantas.

Será de dos plantas.

f) Ocupación (%).

Será del 40%.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

4. Urbanización.

El proyecto de obras de reconducción deberá contener como mínimo el diseño y características de las siguientes infraestructuras y servicios:

- Viario, suministro de agua potable, evacuación y depuración de aguas residuales, suministro de energíua electrica y alumbrado público.

Se prohiben expresamente los pozos negros y fosas septicas como sistemas de desague y depuración.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, [illegible] 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

5. Condiciones de gestión de la unidad reconducible.

a) Podrán tramitarse proyectos de parcelación y de urbanización sin necesidad de Plan Especial.

b) La ejecución de las determinaciones previstas en el presente artículo se llevará a cabo mediante los pertinentes proyectos de parcelación y de obras de reconducción que, en cumplimiento del acuerdo plenario señalado en el artículo 474.1, deberán presentar simultaneamente la comunidad de propietarios ante la Administración municipal para su tramitación conjunta.

c) El proyecto de parcelación contendrá las determinaciones precisas que permitan localizar los terrenos de cesión obligatoria y las reservas de suelo que se establecen en las presentes disposiciones, así como las parcelas edificables. Asimismo, concretará las alineaciones definidas en el Plan General y especificará, en su caso, los edificios y elementos que queden bajo el regimen jurídico de fuera de ordenación.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION
24 JUL. 1992

El proyecto tecnico incluirá al menos:

- Memoria descriptiva de la actuación y justificativa del cumplimiento de la legislación aplicable.

- Planos de situación sobre copias de cartografía oficial municipal, donde se grafíe la superficie de la unidad de reconducción.

- Planos descriptivos de la operación: Plano del estado actual del área referido a la realidad física existente y plano propuesta.

d) El proyecto de obras de reconducción deberá referirse como mínimo al diseño y características de las infraestructuras y servicios señalados en el punto 4 anterior, con descripción, en su caso, de las obras de demolición que tengan que acometerse.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

El proyecto técnico incluirá al menos:

- Memoria descriptiva de la actuación y justificativa del cumplimiento de la legislación aplicable.

- Planos de situación sobre copias de cartografía oficial municipal.

- Planos descriptivos de la totalidad de las actuaciones.

- Mediciones, cuadro de precios, presupuesto previsto de los costes de urbanización y distribución de los mismos entre los propietarios y titulares afectados.

- Pliego de condiciones que incluirá referencia a los plazos parciales y total de ejecución de la obra.

e) Los proyectos se tramitarán conforme al procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

f) El acuerdo de aprobación del proyecto de parcelación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según las presentes disposiciones, para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afección a los usos previstos en las mismas.

g) El incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras de urbanización comportará la perdida de la fianza a la que se refiere el artículo 472.7 del presente Documento.

h) Si existe acuerdo entre la Administración Municipal y los propietarios afectados, el pago derivado de las multas por infracción urbanística podrá realizarse cediendo estos a aquella, gratuitamente y libre de cargas, parcelas edificables en la proporción que se estime suficiente según se refleje en el propio acuerdo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción, 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

i) Ejecutadas las obras de urbanización, la comunidad de propietarios se transformará en entidad de conservación, con objeto de cumplimentar el compromiso adquirido de mantener las distintas instalaciones y dotaciones comunes y de conservar la urbanización en los terminos establecidos en el artículo 472 anterior.

Igualmente, podrán solicitarse licencias de legalización de edificaciones o de nueva construcción para actuaciones concretas, sin perjuicio de que se haya acudido a los mecanismos pevistos en el artículo 40 del Reglamento de Gestión urbanística.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

Art. 476. Normas de ordenación y gestión de las unidades de regeneración.

1. Las áreas de parcelación ilegal que hayan sido declaradas sometidas a proceso de regeneración, se regirán por las disposiciones establecidas para el Suelo No Urbanizable de protección agrícola, con independencia de las normas que regulen el propio expediente de regeneración.

2. Cuando las circunstancias físicas o urbanísticas así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá acordar la formulación y tramitación de un Plan Especial de regeneración que afecte a una o varias de las áreas de parcelación ilegal sometidas a dicho proceso, de conformidad con lo preceptuado por el art. 76,2,b) del Reglamento de Planeamiento.

3. El expediente de regeneración urbanística de un área o unidad de parcelación ilegal, se iniciará con el acuerdo plenario al que se alude en el art. 474.2 anterior.

Dicho acuerdo ordenará la incoación o terminación de los expedientes de protección de la legalidad y sancionador urbanístico, y la demolición de aquellas construcciones e instalaciones cuyos expedientes se encuentren en estado avanzado de tramitación.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.993.
La Línea de la Concepción 0 1 JUL. 1993
EL SECRETARIO GENERAL,

4. Los servicios técnicos municipales formularán los oportunos proyectos de demolición encaminados a la ejecución forzosa sustitutoria de las órdenes dictadas en los supuestos de incumplimiento del plazo de ejecución voluntaria de las mismas.

5. El Ayuntamiento podrá acordar el importe de las multas derivadas de las infracciones urbanísticas cometidas en una determinada área de parcelación ilegal, se destine a sufragar los gastos que origine la regeneración urbanística de dicha unidad.

6. El Ayuntamiento, con objeto de preservar los terrenos afectados de la urbanización y edificación, contempla la regeneración de un área o unidad como el proceso en virtud del cual se consigue que dichos terrenos sean utilizados de una manera más congruente con su destino final, para lo cual procederá a redactar el oportuno proyecto de expropiación de los suelos afectados a fin de incorporar dichos terrenos al dominio público municipal.

   En este sentido, la aprobación definitiva del presente Plan General implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, edificaciones e instalaciones, a los efectos de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley del Suelo.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

7. Los criterios de valoración de los terrenos, construcciones e instalaciones a efectos de expropiación serán los siguientes:

   a) En relación al suelo y según determina el art. 107 Texto Refundido de la Ley del Suelo: el valor inicial.

   b) A construcciones e instalaciones que no hayan podido demolerse a traves del oportuno expediente de protección de la legalidad urbanística, bien porque contaban con licencia de aplicación de la normativa anterior, bien por prescripción, formalmente declarada, de la infracción urbanística y, todas ellas, bajo el regimen de fuera de ordenación, se les

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL,
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

aplicarán los siguientes criterios y reglas:

- Construcciones e instalaciones con licencia: valor urbanístico.

- Resto de construcciones e instalaciones: 75% del valor urbanístico.

8. No obstante lo dispuesto en los dos anteriores apartados, en los terrenos sujetos a esta clase de expropiación se podrá utilizar la concesión de derechos de superficie cuando la conveniencia, interes general o disponibilidades ecoómicas del Ayuntamiento, no exigiere la inmediata expropiación y demolición de las edificaciones, siempre que los usuarios de las edificaciones, aceptando el plazo de ocupación concedido, renunciaran a justiprecio o indemnización que les correspondiere y se comprometieran, en su caso, a satisfacer el canón que se fijare. En estos supuestos la constitución del derecho de superficie no podrá exceder del plazo de quince años.

TEXTO REFUNDIDO
APROBACION DEFINITIVA PARCIAL
27 JUL. 1993

Art. 477. Efectos de la reconducción y regeneración urbanística en la clasificación o categorías de suelo.

Cumplimentadas que sean las previsiones que contemplan el presente capítulo, el Ayuntamiento podrá acordar la clasificación de los terrenos afectados como urbanos o urbanizables, tramitando al efecto el oportuno expediente de modificación de elementos del Plan General.

Igualmente, si del estudio de valores agrícolas incardinado en el Plan Especial de las Huertas del Zabal, se derivaran conclusiones que denoten la procedencia o improcedencia de proteger determinados suelos, el Ayuntamiento tramitará al efecto el oportuno expediente de modificación de elementos del Plan General afectante a la clasificación o categorías del suelo no urbanizable.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL

Art. 478. Interrupción plazo prescripción infracciones urbanísticas.

El primer requerimiento que se efectúe a los propietarios o titulares afectados en virtud de lo prevenido en el art. 473.3 del presente Plan General, producirá como efecto la interrupción del plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas señalado en el art. 9 del Real Decreto 16/81, de 16 de octubre, que volverá a computarse en su integridad a partir de la notificación de dicho requerimiento.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.993
La Línea de la Concepción, 01 JUL. 1993
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

ANEXO CAPITULO 4

FICHAS INFORMATIVAS ESTADO ACTUAL

PARCELACIONES URBANISTICAS U.U. 17

(Vease plano información V-26-B)

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCION A LA RESOLUCION
DEL CROTU
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.993.
La Línea de la Concepción 01 JUL. 1993
EL SECRETARIO GENERAL.

ANEXO CAPITULO 4

FICHAS INFORMATIVAS ESTADO ACTUAL
PARCELACIONES URBANISTICAS U.U. 17

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL C.P.U.
27 JUL. 1993
EL SECRETARIO

(Vease plano información V-26-B)

Art. 479.

FICHA INFORMATIVA PARCELACION URBANISTICA "EL CAPITAN"

1. DATOS IDENTIFICATIVOS GENERALES

1.1. Localización: Unidad Urbanística 17
1.2. Clasificación: Suelo No Ubanizable
1.3. Tipo de asentamiento: Núcleo de primera y segunda residencia surgido al amparo del camino creado por instalaciones industriales dedicadas a la confección de muebles.
1.4. Superficie: 34.000 m2

2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EXISTENTES

2.1.A.- Agua potable: No, trece parcelas a traves de pozos
2.2.S.- Saneamiento: Sí, la totalidad de las parcelas mediante fosa septica
2.3.E.- Electricidad: Sí, trece parcelas a traves de transformador propio.
2.4.V.- Viario: Sí, camino rural existente, con una anchura de 7 mts y compuesto con un firme de albero.

3. GRADO DE CONSOLIDACION

3.1. En cuanto a la parcelación

3.1.1. Número total de parcelas: 17

- Número de parcelas entre 1000 m2 y 2000 m2: 9
- Número de parcelas entre 2000 m2 y 3000 m2: 4
- Número de parcelas entre 3000 y 4000 m2: 3
- Número de parcelas de más de 4000 m2: 1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.993.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL

3.2. En cuanto a la edificación y uso

3.2.1. Número de parcelas edificadas: 9

- Número de parcelas construídas con vivienda unifamiliar: 5
- Número de parcela construídas con vivienda fin de semana: 4
- Vivienda para uso primera residencia: 2
- Vivienda para uso segunda residencia: 7

3.2.2. Número de parcelas con cerramiento: 15
3.2.3. Número de parcelas con uso de explotación agrícola: 1

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL CO...
27 JUL. 1993

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 3 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Art. 480.

FICHA INFORMATIVA PARCELACION URBANISTICA "EL ARENAL"

1. DATOS IDENTIFICATIVOS GENERALES

1.1. Localización: Unidad Urbanística 17
1.2. Clasificación: Suelo No Ubanizable
1.3. Tipo de asentamiento: Núcleo de primera y segunda residencia surgido al amparo del camino creado por instalaciones industriales dedicadas a la confección de muebles.
1.4. Superficie: 8.000 m2

2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EXISTENTES

2.1.A.- Agua potable: No.
2.2.S.- Saneamiento: Sí, la totalidad de las parcelas mediante fosa septica
2.3.E.- Electricidad: Sí, siete parcelas.
2.4.T.- Telefonía: No.
2.5.V.- Viario: Sí, camino particular, con una anchura de 4 mts y con firme de albero.

3. GRADO DE CONSOLIDACION

APROBACION DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

3.1. En cuanto a la parcelación

3.1.1. Número total de parcelas: 8

- Número de parcelas menores de 500 m2: 3
- Número de parcelas entre 500 m2 y 1000 m2: 1
- Número de parcelas entre 1000 y 2000 m2: 3
- Número de parcelas entre 2000 y 3000 m2: 1

3.2. En cuanto a la edificación y uso

3.2.1. Número de parcelas edificadas: 7

- Número de parcelas construídas con vivienda unifamiliar: 7
- Vivienda para uso primera residencia: 4
- Vivienda para uso segunda residencia: 3
- Número de parcelas con cerramiento: 8
- Número de parcelas con uso de explotación agrícola: 0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL,

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN
27 JUL. 1993
DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO
DE ANDALUCIA

Art. 481.

FICHA INFORMATIVA PARCELACION URBANISTICA "CASATUYA"

1. DATOS IDENTIFICATIVOS GENERALES

1.1. Localización: Unidad Urbanística 17
1.2. Clasificación: Suelo No Ubanizable
1.3. Tipo de asentamiento: Núcleo de primera y segunda residencia surgido al amparo del Camino de Estepona.
1.4. Superficie: 37.000 m2

2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EXISTENTES

2.1.A.- Agua potable: Sí, 17 parcelas
2.2.S.- Saneamiento: Sí, 16 parcelas mediante fosa septica
2.3.E.- Electricidad: Sí, 16 parcelas.
2.4.T.- Telefonía: Sí, 3 parcelas
2.5.V.- Viario: Sí, 2 parcelas con acceso a camino rural existente; otras 21 con acceso a camino particular. Este último con 300 mts. de longitud, 6 de anchura y firme de albero.

3. GRADO DE CONSOLIDACION

3.1. En cuanto a la parcelación
3.1.1. Número total de parcelas: 23

- Número de parcelas entre 500 m2 y 1000 m2: 13
- Número de parcelas entre 1000 m2 y 2000 m2: 7
- Número de parcelas entre 2000 y 3000 m2: 2
- Número de parcelas entre 3000 y 4000 m2: 1

3.2. En cuanto a la edificación y uso
3.2.1. Número de parcelas edificadas: 16

- Número de parcelas construídas con vivienda unifamiliar: 7
- Número de parcela construídas con vivienda fin de semana: 9
- Vivienda para uso primera residencia: 7
- Vivienda para uso segunda residencia: 9

3.2.2. Número de parcelas con cerramiento: 21
3.2.3. Número de parcelas con uso de explotación agrícola: 0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Comisión Municipal y la aprobó plenamente en sesión celebrada el día 3 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Art. 482.

FICHA INFORMATIVA PARCELACION URBANISTICA "GUENAZOS"

1. DATOS IDENTIFICATIVOS GENERALES

1.1. Localización: Unidad Urbanística 17
1.2. Clasificación: Suelo No Ubanizable
1.3. Tipo de asentamiento: Núcleo de primera y segunda residencia surgido al amparo del Camino de Estepona.
1.4. Superficie: 17.000 m2

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DEL EXCMO. CPU
27 JUL 1993

2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EXISTENTES

2.1.A.- Agua potable: Sí, 8 parcelas
2.2.S.- Saneamiento: Sí, 8 parcelas
2.3.E.- Electricidad: Sí, 8 parcelas
2.4.T.- Telefonía: Sí, 5 parcelas
2.4.V.- Viario: Sí, camino particular con una longitud de 190 mets, 4 mts. de anchura y firme de albero.

3. GRADO DE CONSOLIDACION

3.1. En cuanto a la parcelación

3.1.1. Número total de parcelas: 13

- Número de parcelas inferiores a 500 m2: 1
- Número de parcelas entre 500 m2 y 1000 m2: 5
- Número de parcelas entre 1000 y 2000 m2: 5
- Número de parcelas entre 2000 y 3000 m2: 2

3.2. En cuanto a la edificación y uso

3.2.1. Número de parcelas edificadas: 8

- Número de parcelas construídas con vivienda unifamiliar: 8
- Vivienda para uso primera residencia: 3
- Vivienda para uso segunda residencia: 5

3.2.2. Número de parcelas con cerramiento: 11

3.2.3. Número de parcelas con uso de explotación agrícola: 0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 3 de [illegible] de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DEL CONSEJO DE GOBIERNO
[illegible] 1993
[illegible] DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Art. 483.

FICHA INFORMATIVA PARCELACION URBANISTICA "EL BASTON"

1. DATOS IDENTIFICATIVOS GENERALES

1.1. Localización: Unidad Urbanística 17
1.2. Clasificación: Suelo No Ubanizable
1.3. Tipo de asentamiento: Núcleo de primera y segunda residencia surgido al amparo del Camino de Estepona.
1.4. Superficie: 15.750 m2

2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EXISTENTES

2.1.A.- Agua potable: Sí, 6 parcelas
2.2.S.- Saneamiento: Sí, 6 parcelas a traves de fosa septica
2.3.E.- Electricidad: Sí, 6 parcelas.
2.4.T.- Telefonía: No
2.4.V.- Viario: Sí, camino particular con una anchura de 5 mts y firme de albero.

3. GRADO DE CONSOLIDACION

3.1. En cuanto a la parcelación
3.1.1. Número total de parcelas: 6

- Número de parcelas entre 1000 m2 y 2000 m2: 2
- Número de parcelas entre 2000 m2 y 3000 m2: 2
- Número de parcelas entre 3000 y 4000 m2: 0
- Número de parcelas superior a 4000 m2: 2

3.2. En cuanto a la edificación y uso
3.2.1. Número de parcelas edificadas: 5

- Número de parcelas construídas con vivienda unifamiliar: 5
- Número de parcela construídas con vivienda fin de semana: 0
- Vivienda para uso primera residencia: 1
- Vivienda para uso segunda residencia: 4

3.2.2. Número de parcelas con cerramiento: 6
3.2.3. Número de parcelas con uso de explotación agrícola: 0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

Art. 484.

FICHA INFORMATIVA PARCELACION URBANISTICA "EL TEJAR"

1. DATOS IDENTIFICATIVOS GENERALES

1.1. Localización: Unidad Urbanística 17
1.2. Clasificación: Suelo No Ubanizable
1.3. Tipo de asentamiento: Núcleo de primera y segunda residencia surgido al amparo del Camino de Estepona.
1.4. Superficie: 11.000 m2

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION A LA RESOLUCION DEL COPUT
27 JUL. 1993

2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EXISTENTES

2.1.A.- Agua potable: No
2.2.S.- Saneamiento: Sí, 1 parcela
2.3.E.- Electricidad: Sí, 1 parcela
2.4.T.- Telefonía: No
2.5.V.- Viario: Sí, camino particular con una anchura de 4 mts y firme de albero.

3. GRADO DE CONSOLIDACION

3.1. En cuanto a la parcelación

3.1.1. Número total de parcelas: 5

- Número de parcelas entre 500 m2 y 1000 m2: 1
- Número de parcelas entre 1000 m2 y 2000 m2: 0
- Número de parcelas entre 2000 y 3000 m2: 1
- Número de parcelas entre 3000 y 4000 m2: 3

3.2. En cuanto a la edificación y uso

3.2.1. Número de parcelas edificadas: 1

- Número de parcelas construídas con vivienda unifamiliar: 0
- Número de parcela construídas con vivienda fin de semana: 1
- Vivienda para uso primera residencia: 0
- Vivienda para uso segunda residencia: 1

3.2.2. Número de parcelas con cerramiento: 1
3.2.3. Número de parcelas con uso de explotación agrícola: 0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 3 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción 01 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL

Art. 485.

FICHA INFORMATIVA PARCELACIÓN URBANÍSTICA "EL CHAVICO"

1. DATOS IDENTIFICATIVOS GENERALES

1.1. Localización: Unidad Urbanística 17
1.2. Clasificación: Suelo No Ubanizable
1.3. Tipo de asentamiento: Núcleo de primera y segunda residencia surgido al amparo del Camino de Estepona
1.4. Superficie: 15.500 m2

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON LA ADAPTACION
DEL CONVENIO
27 JUL. 1993

2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EXISTENTES

2.1.A.- Agua potable: Sí, 3 parcelas
2.2.S.- Saneamiento: Sí, 3 parcelas
2.3.E.- Electricidad: Sí, 3 parcelas
2.4.T.- Telefonía: No
2.5.V.- Viario: Sí, camino particular con una anchura de 4 mts y firme de albero.

3. GRADO DE CONSOLIDACION

3.1. En cuanto a la parcelación

3.1.1. Número total de parcelas: 6

- Número de parcelas entre 500 m2 y 1000 m2: 3
- Número de parcelas entre 1000 m2 y 2000 m2: 0
- Número de parcelas entre 2000 y 3000 m2: 2
- Número de parcelas entre 3000 y 4000 m2: 0
- Número de parcelas superior a 4000 m2: 1

3.2. En cuanto a la edificación y uso

3.2.1. Número de parcelas edificadas: 3

- Número de parcelas construídas con vivienda unifamiliar: 3
- Número de parcela construídas con vivienda fin de semana: 0
- Vivienda para uso primera residencia: 3
- Vivienda para uso segunda residencia: 0

3.2.2. Número de parcelas con cerramiento: 4
3.2.3. Número de parcelas con uso de explotación agrícola: 0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 9 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Art. 486.

FICHA INFORMATIVA PARCELACIÓN URBANÍSTICA "MONTE CALPE"

1. DATOS IDENTIFICATIVOS GENERALES

1.1. Localización: Unidad Urbanística 17
1.2. Clasificación: Suelo No Ubanizable
1.3. Tipo de asentamiento: Núcleo de primera y segunda residencia surgido por su cercanía a la playa y por el aprovechamiento de la misma.
1.4. Superficie: 23.630 m2

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
RESOLUCIÓN
27 JUL. 1993

2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EXISTENTES

2.1.A.- Agua potable: No
2.2.A.- Pozo.- Sí, 22 parcelas
2.3.S.- Saneamiento: Sí, 22 parcelas
2.4.E.- Electricidad: Sí, 22 parcelas
2.5.T.- Telefonía:
2.6.V.- Viario: Sí, camino particular de 10 mts. de ancho y firme de albero.

3. GRADO DE CONSOLIDACION

3.1. En cuanto a la parcelación
3.1.1. Número total de parcelas: 33

- Número de parcelas con superficie inferior a 500 m2: 3
- Número de parcelas entre 500 m2 y 1000 m2: 23
- Número de parcelas entre 1000 y 2000 m2: 5
- Número de parcelas entre 2000 y 3000 m2: 1
- Número de parcelas entre 3000 y 4000 m2: 1

3.2. En cuanto a la edificación y uso
3.2.1. Número de parcelas edificadas: 22

- Número de parcelas construídas con vivienda unifamiliar: 17
- Número de parcela construídas con vivienda fin de semana: 5
- Vivienda para uso primera residencia: 1
- Vivienda para uso segunda residencia: 21

3.2.2. Número de parcelas con cerramiento: 29
3.2.3. Número de parcelas con uso de explotación agrícola: 0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió ~~vis~~ enterado la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de ~~abril~~ de 1992.
La Línea de la Concepción, 21 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Art. 487.

FICHA INFORMATIVA PARCELACION URBANISTICA "LA CAÑADA"

1. DATOS IDENTIFICATIVOS GENERALES

1.1. Localización: Unidad Urbanística 17
1.2. Clasificación: Suelo No Ubanizable
1.3. Tipo de asentamiento: Núcleo de primera y segunda residencia surgido por su cercanía a la playa y por el aprovechamiento de la misma.
1.4. Superficie: 25.250 m2

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993

2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EXISTENTES

2.1.A.- Agua potable: No
2.2.A.- Pozo.- Sí, 20 parcelas
2.3.S.- Saneamiento: Sí, 20 parcelas
2.4.E.- Electricidad: Sí, 34 parcelas
2.5.T.- Telefonía: No
2.6.V.- Viario: Sí, camino particular con 5 mts. de ancho y firme de albero.

3. GRADO DE CONSOLIDACION

3.1. En cuanto a la parcelación

3.1.1. Número total de parcelas: 34

- Número de parcelas inferiores a 500 m2: 10
- Número de parcelas entre 500 m2 y 1000 m2: 19
- Número de parcelas entre 1000 y 2000 m2: 4
- Número de parcelas entre 2000 y 3000 m2: 1

3.2. En cuanto a la edificación y uso

3.2.1. Número de parcelas edificadas: 20

- Número de parcelas construídas con vivienda unifamiliar: 7
- Número de parcela construídas con vivienda fin de semana: 13
- Vivienda para uso primera residencia: 2
- Vivienda para uso segunda residencia: 18

3.2.2. Número de parcelas con cerramiento: 23
3.2.3. Número de parcelas con uso de explotación agrícola: 0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1998.
La Línea de la Concepción, 0-4-ABR-1998
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Art. 488.

FICHA INFORMATIVA PARCELACIÓN URBANISTICA " CAÑADA HONDA"

1. DATOS IDENTIFICATIVOS GENERALES

1.1. Localización: Unidad Urbanística 17
1.2. Clasificación: Suelo No Ubanizable
1.3. Tipo de asentamiento: Núcleo de primera y segunda residencia surgido por su cercanía a la playa y por el aprovechamiento de la misma.
1.4. Superficie: 5.040 m2

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO
27 JUL 1998

2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EXISTENTES

2.1.A.- Agua potable: No
2.2.A.- Pozo.- Sí, 1 parcela
2.3.S.- Saneamiento: Sí, 1 parcela
2.4.E.- Electricidad: Sí, 1 parcela
2.5.T.- Telefonía: No
2.6.V.- Viario: Sí, acceso rodado asfaltado por Camino de Sobrevela.

3. GRADO DE CONSOLIDACION

3.1. En cuanto a la parcelación

3.1.1. Número total de parcelas: 4

- Número de parcelas entre 500 m2 y 1000 m2: 1
- Número de parcelas entre 1000 y 2000 m2: 3

3.2. En cuanto a la edificación y uso

3.2.1. Número de parcelas edificadas: 1

- Número de parcelas construídas con vivienda unifamiliar: 1
- Vivienda para uso segunda residencia: 1

3.2.2. Número de parcelas con cerramiento: 1
3.2.3. Número de parcelas con uso de explotación agrícola: 0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL

Art. 489.

FICHA INFORMATIVA PARCELACION URBANISTICA " EL NEGRO"

1. DATOS IDENTIFICATIVOS GENERALES

1.1. Localización: Unidad Urbanística 17
1.2. Clasificación: Suelo No Ubanizable
1.3. Tipo de asentamiento: Núcleo de primera y segunda residencia surgido al amparo del Camino de Estepona y Carretera del Higuerón.
1.4. Superficie: 33.430 m2

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN
DEL CONSEJO
27 JUL. 1993
PARTES
RESOLUCIÓN

2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EXISTENTES

2.1.A.- Agua potable: Sí, 27 parcelas
2.2.S.- Saneamiento: Sí, 9 parcelas
2.3.E.- Electricidad: Sí, 27 parcelas
2.4.T.- Telefonía: Sí, 1 parcela
2.5.V.- Viario: Sí, camino particular que parte de la Carretera a Málaga, con una anchura de 7 mts. y firme de albero.

3. GRADO DE CONSOLIDACION

3.1. En cuanto a la parcelación

3.1.1. Número total de parcelas: 30

- Número de parcelas inferiores a 500 m2: 3
- Número de parcelas entre 500 y 1000 m2: 14
- Número de parcelas entre 1000 y 2000 m2: 13

3.2. En cuanto a la edificación y uso

3.2.1. Número de parcelas edificadas: 13

- Número de parcelas construídas con vivienda unifamiliar: 5
- Número de parcelas construídas con vivienda fin de semana: 8
- Vivienda para uso de primera residencia: 1
- Vivienda para uso de segunda residencia: 8

3.2.2. Número de parcelas con cerramiento: 19
3.2.3. Número de parcelas con uso de explotación agrícola: 0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL

Art. 490.

FICHA INFORMATIVA PARCELACION URBANISTICA " LA VENTA"

1. DATOS IDENTIFICATIVOS GENERALES

1.1. Localización: Unidad Urbanística 17
1.2. Clasificación: Suelo No Ubanizable
1.3. Tipo de asentamiento: Núcleo de primera y segunda residencia surgido al amparo de dos caminos que parten de la Carretera del Higuerón.
1.4. Superficie: 43.500 m2

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJETO A LA RESOLUCION DEL CONSEJO
27 JUL. 1993

2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EXISTENTES

2.1.A.- Agua potable: Sí, 3 parcelas
2.2.S.- Saneamiento: No
2.3.E.- Electricidad: Sí, 3 parcelas
2.4.T.- Telefonía: Sí, 1 parcela
2.5.V.- Viario: Sí, dos caminos particulares que parten de la Carretera a Málaga, con una anchura de 4 mts. careciendo de firme alguno.

3. GRADO DE CONSOLIDACION

3.1. En cuanto a la parcelación

3.1.1. Número total de parcelas: 9

- Número de parcelas inferiores a 500 m2: 0
- Número de parcelas entre 500 y 1000 m2: 0
- Número de parcelas entre 1000 y 2000 m2: 0
- Número de parcelas con más de 2000 m2: 9

3.2. En cuanto a la edificación y uso

3.2.1. Número de parcelas edificadas: 7

- Número de parcelas construídas con vivienda unifamiliar: 1
- Número de parcelas construídas con vivienda fin de semana: 4
- Vivienda para uso de primera residencia: 1

3.2.2. Número de parcelas con cerramiento: 7
3.2.3. Número de parcelas con uso de explotación agrícola: 0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.993.
La Línea de la Concepción 01 JUL 1993
EL SECRETARIO GENERAL

Art. 491.

FICHA INFORMATIVA PARCELACION URBANISTICA " LOS CHARCONES"

1. DATOS IDENTIFICATIVOS GENERALES

1.1. Localización: Unidad Urbanística 17
1.2. Clasificación: Suelo No Ubanizable
1.3. Tipo de asentamiento: Núcleo de primera y segunda residencia surgido al amparo del camino existente a lo largo del arroyo Charcones.
1.4. Superficie: 9.100 m2

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION AL ACUERDO
DEL CONSEJO
27 JUL 1993

2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EXISTENTES

2.1.A.- Agua potable: Sí, 8 parcelas
2.2.S.- Saneamiento: No
2.3.E.- Electricidad: Sí, 6 parcelas
2.4.T.- Telefonía: No
2.5.V.- Viario: Sí, camino particular con ancho de 3 mts. y firme de arena.

3. GRADO DE CONSOLIDACION

3.1. En cuanto a la parcelación

3.1.1. Número total de parcelas: 9

- Número de parcelas inferiores a 500 m2: 0
- Número de parcelas entre 500 y 1000 m2: 5
- Número de parcelas entre 1000 y 2000 m2: 4

3.2. En cuanto a la edificación y uso

3.2.1. Número de parcelas edificadas: 6

- Número de parcelas construídas con vivienda unifamiliar: 6

3.2.2. Número de parcelas con cerramiento: 5
3.2.3. Número de parcelas con uso de explotación agrícola: 5

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día [illegible] de 1.992.
La Línea de la Concepción, [illegible] 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON CUANTO EN LA RESOLUCION
DEL CONSEJO DE
27 JUL. 1993
DE ASUNTOS
EL ALCALDE

Art. 492.

FICHA INFORMATIVA PARCELACION URBANISTICA " CUATRO VIENTOS"

1. DATOS IDENTIFICATIVOS GENERALES

1.1. Localización: Unidad Urbanística 02
1.2. Clasificación: Suelo Ubanizable No Porgramado
1.3. Tipo de asentamiento: Núcleo de primera y segunda residencia surgido por proximidad a Suelo Urbano.
1.4. Superficie: 12.628 m2

2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EXISTENTES

2.1.A.- Agua potable: No. Dos parcelas a traves de pozo
2.2.S.- Saneamiento: Sí, 1 parcela mediante fosa septica
2.3.E.- Electricidad: Sí, 1 parcela
2.4.T.- Telefonía: Sí, 1 parcela
2.5.V.- Viario: Sí, camino de nueva creación con una anchura de 7 mts. y compuesto con un firme de albero.

3. GRADO DE CONSOLIDACION

3.1. En cuanto a la parcelación

3.1.1. Número total de parcelas: 30
- Número de parcelas inferiores a 500 m2: 24
- Número de parcelas entre 500 y 1000 m2: 5
- Número de parcelas entre 1000 y 2000 m2: 1

3.2. En cuanto a la edificación y uso

3.2.1. Número de parcelas edificadas: 5

- Número de parcelas construídas con vivienda unifamiliar: 1
- Número de parcelas construídas con vivienda fin de semana: 4
- Vivienda para uso de primera residencia: 2
- Vivienda para uso de segunda residencia: 3

3.2.2. Número de parcelas con cerramiento: 7
3.2.3. Número de parcelas con uso de explotación agrícola: 0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUSPENSIONES Y/O MODIFICACIONES
DEL ORGANISMO COMPETENTE
27 JUL. 1993

A N E X O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 ABR. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION A LA RESOLUCION
DEL CONSEJO
27 JUL. 1993
DE LA COMISION
DE LA CONSEJERIA

A N E X O

1.- CUADROS RESUMEN DE SUPERFICIES Y CAPACIDADES POR UNIDADES URBANISTICAS.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CONFORME A LA RESOLUCION
DEL C.P.U.
27 JUL 1993

RESUMEN DE SUPERFICIES Y CAPACIDADES POR UNIDADES URBANISTICAS.

| UNIDAD URBANISTICA | | | 01 | 02 | | |

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

TEXTO REFUNDIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE 27 JUL. 1993

RESUMEN DE SUPERFICIES Y CAPACIDADES POR UNIDADES URBANISTICAS.

UNIDAD URBANISTICA			03	04	05								
TIPO DE SUELO			S.G. (Cementerio) (Equipo y servic.)	TOTAL	S.U.	S.U.N.P.	S.G. Programado (Parque)	TOTAL SGNP	TOTAL	S.U.	S.G. Parque		
SUPERFICIE	A	Has.	2,34	7,25	72,47	60,40	7,82	4,25	15	80,11	84,22		
NUMERO DE VIVIENDAS EXISTENTES	B	Viv.		40,73	40,73	0	0	0	43,57	43,57			
DENSIDAD RESIDENCIAL EXISTENTE	B/A	Viv./Ha.		56,20	67,43	0	0	0	49,45	51,73	0		
NUMERO DE VIVIENDAS PREVISTO	C	Viv.		5.001	4.610	391	0	0	6.730	6.730	0		
DENSIDAD RESIDENCIAL PREVISTA	C/A	Viv./Ha.		69	76,32	50	0	0	76,40	79,91	0		
INCREMENTO DEL NUMERO DE VIVIENDAS	C-B	Viv.		+928	+537	+391	0	0	+2.373	+2.373	0		
NUMERO DE HABITANTES PREVISTO	Cx4	hb.		20.004	10.440	1.564	0	0	26.920	26.920	0		
INTENSIDAD MEDIA TOTAL EN EL S.U.	D	m²t/m²s.											

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 0 1 ABRIL 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993

RESUMEN DE SUPERFICIES Y CAPACIDADES POR UNIDADES URBANISTICAS.

UNIDAD URBANISTICA			06	07	08						
TIPO DE SUELO			TOTAL	S.U.	S.U.P.	TOTAL	S.U. (Res)	S.U. (Ind)	S.U.P.	S.U.N.P.	TOTAL	S.U.
SUPERFICIE	A	Has.	59,50	52,12	7,38	48,16	13,25	3,10	14,08	17,73	3,68	
NUMERO DE VIVIENDAS EXISTENTES	B	Viv.	2.944	2.910	34	340	340	0	0	0	1	
DENSIDAD RESIDENCIAL EXISTENTE	B/A	Viv./Ha.	49,48	55,83	4,61	7,03	25,66	0	0	0	0,27	0,33
NUMERO DE VIVIENDAS PREVISTO	C	Viv.	3.906	3.537	447	2.382	792	0	704	886	166	0
DENSIDAD RESIDENCIAL PREVISTA	C/A	Viv./Ha.	65,63	67,86	60	52,76	59,77	0	50	50	54,97	0
INCREMENTO DEL NUMERO DE VIVIENDAS	C-B	Viv.	+962	+627	+408	2.042	+452	0	706	+886	+165	0
NUMERO DE HABITANTES PREVISTO	C x 4	hb	15.624	14.148	1.768	9.528	1.168	0	2.816		+660	0
INTENSIDAD MEDIA TOTAL EN EL S.U.	D	m²t/m²s.										

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción [illegible] 1992.
EL SECRETARIO GENERAL,

RESUMEN DE SUPERFICIES Y CAPACIDADES POR UNIDADES URBANISTICAS

UNIDAD URBANISTICA			09	10							
TIPO DE SUELO			TOTAL	S.U.	S.U. (Ind)	S.U.P. Transitorio	S.U.N.P.	S.G. Programado (parque)	TOTAL	S.G. (Parque)	S.G. equipamiento
SUPERFICIE	A	Has	62,40	34,58	2,85	6,16	15,43	3,48	36,88	18,38	18,50
NUMERO DE VIVIENDAS EXISTENTES	B	Viv.	1.669	1.669	0	0	0	0	1	1	0
DENSIDAD RESIDENCIAL EXISTENTE	B/A	Viv./Ha.	25,48	48,26	0	0	0	0	0,003	0	0
NUMERO DE VIVIENDAS PREVISTO	C	Viv.	3.747	2.513	0	462	772	0	4	0	3
DENSIDAD RESIDENCIAL PREVISTA	C/A	Viv./Ha.	59,95	72,67	0	75	50	0	0,11	0,05	0,16
INCREMENTO DEL NUMERO DE VIVIENDAS	C-B	Viv.	2.078	+844	0	+462	+722	0	+3	0	+3
NUMERO DE HABITANTES PREVISTO	Cx4	hb.	14.988	10.052	0	1.848	3.080	0	16	4	12
INTENSIDAD MEDIA TOTAL EN EL S.U.	D	m^2t/m^2s.									

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL 1993

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO es dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.982.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIONES

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1983

RESUMEN DE SUPERFICIES Y CAPACIDADES POR UNIDADES URBANISTICAS.

UNIDAD URBANISTICA			11	12	13	
TIPO DE SUELO			TOTAL	S.U.	S.U.P. Transitorio	S.U.P.	TOTAL	S.U.	S.G. Equipamiento	TOTAL	S.U.
SUPERFICIE	A	Has.	52,77	39,03	3,33	10,41	4,44	0,8	3,64	26,55	24,51
NUMERO DE VIVIENDAS EXISTENTES	B	Viv.	1.590	1.590	0	0	65	65	0	1.303	1.303
DENSIDAD RESIDENCIAL EXISTENTE	B/A	Viv./Ha.	30,13	41,40	0	0	14,63	81,25	0	49,08	60,58
NUMERO DE VIVIENDAS PREVISTO	C	Viv.	3.217	2.342	250		65	65	0	1.607	1.309
DENSIDAD RESIDENCIAL PREVISTA	C/A	Viv./Ha.	60,96	60,00	75		14,63	81,25	0	60,53	64,57
INCREMENTO DEL NUMERO DE VIVIENDAS	C-B	Viv.	1.603	+762	+296		0	0	0	303	+85
NUMERO DE HABITANTES PREVISTO	Cx4	hb.	12.868	9.360	1.000		260	260	0	6.428	5.[illegible]
INTENSIDAD MEDIA TOTAL EN EL S.U.	D	m²t/m²s									

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECCION AL DICTAMEN DE LA COMISION
27 JUL 93

RESUMEN DE SUPERFICIES Y CAPACIDADES POR UNIDADES URBANISTICAS.

UNIDAD URBANISTICA			14									
TIPO DE SUELO			TOTAL	S.U.	S.U.P.	S.U.N.P.	S.G. PROGRAMADO (parque)	S.G. PROGRAMADO equip.yserv	S.G. PROGRAMADO viario	S.G. NO PROGRAM (parque)	S.N.U. (Parque
SUPERFICIE	A	Has.	511,8	38,77	329,42	43,29	55,41	4,63	2,12	13,89	24,
NUMERO DE VIVIENDAS EXISTENTES	B	Viv.	24	18	6	0	0	0	0	0	0
DENSIDAD RESIDENCIAL EXISTENTE	B/A	Viv/Ha.	0,05	0,46		0	0	0	0	0	0
NUMERO DE VIVIENDAS PREVISTO	C	Viv.	6.114	218	4.700	1.116	0	0	0	0	0
DENSIDAD RESIDENCIAL PREVISTA	C/A	Viv/Ha.	11,95	5,62	14,51	25,78			0	0	0
INCREMENTO DEL NUMERO DE VIVIENDAS	C-B	Viv.	6.090	+200	4.774	1.116			0	0	0
NUMERO DE HABITANTES PREVISTO	C.A	hb.	24.360	872	19.120	4.46			0	0	0
INTENSIDAD MEDIA TOTAL EN EL S.U.	D	m^2t/m^2s									

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se da cuenta en la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

RESUMEN DE SUPERFICIES Y CAPACIDADES POR UNIDADES URBANISTICAS.

UNIDAD URBANISTICA			15	16	17	18	
TIPO DE SUELO			TOTAL S.N.U.	TOTAL S.N.U.	TOTAL S.N.U.	TOTAL S.N.U.	
SUPERFICIE	A	Has.	682,08	205,08	251,38	69,13	
NUMERO DE VIVIENDAS EXISTENTES	B	Viv.	0	0	189	0	
DENSIDAD RESIDENCIAL EXISTENTE	B/A	Viv./Ha.	0	0	0,71	0	
NUMERO DE VIVIENDAS PREVISTO	C	Viv.	0	0	180	0	
DENSIDAD RESIDENCIAL PREVISTA	C/A	Viv./Ha.	0	0	0,71	0	
INCREMENTO DEL NUMERO DE VIVIENDAS	C-B	Viv.	0	0	0	0	
NUMERO DE HABITANTES PREVISTO	Cx4	hb.	0	0	0	0	
INTENSIDAD MEDIA TOTAL EN EL S.U.	D	$m^2t/m^2s.$					

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

A N E X O

2.- CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES Y CAPACIDADES RESIDENCIALES POR TIPOS DE SUELO.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCION AL ACUERDO DEL CONSEJO
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 27 JUL 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

RESUMEN DE SUPERFICIES Y CAPACIDADES RESIDENCIALES POR TIPOS DE SUELO

TIPO DE SUELO	USO DOMINANTE	SUPERFICIE	NUMERO DE VIVIENDAS EXISTENTES	DENSIDAD RESIDENCIAL EXISTENTE	NUMERO DE VIVIENDAS PREVISTO	DENSIDAD RESIDENCIAL PREVISTA	INCREMENTO DEL NUM. DE VIVIENDAS	NUMERO DE HABITANTES PREVISTO
		A	B	B/A	C	C/A	C-B	C x 4
		Has.	Viv.	Viv./Ha.	Viv.	Viv./Ha.	Viv.	hbs.
ENSANCHE								
S.U.	TOTAL	438,37	16.919	38,60	23.425	53,44	6.506	93.700
S.U.	RES	331,72	16.918	51,00	23.421	70,60	6.503	93.684
S.U.	IND	54,62	0	0	0	0	0	0
S.U.	SG	52,03	1	0	4	0,08	3	16
S.U.P.	TOTAL	96,61	34	0,35	2.701	27,96	2.667	10.804
S.U.P.	RES	46,40	34	0,73	2.701	58,21	2.667	10.804
S.U.P.	IND	48,67	0	0	0	0	0	0
S.U.P.	SG	1,54	0	0	0	0	0	0
S.U.N.P	TOTAL	137,78	0	0	2.890	20,98	2.890	11.560
S.U.N.P.	RES	137,78	0	0	2.433	50,01	2.433	9.732
S.U.N.P.	IND	82,67	0	0	457	8,68	457	1.828
S.U.N.P.	SG	31,46	0	0	0	0	0	0
S.U.N.P.	Zona vigilancia Fiscal	15	0	0	0	0	0	0
TOTAL	RES	436,77	16.953	39,72	28.555	66,91	11.602	114.220
TOTAL	IND	155,96	0	0	457	2,93	457	1.228
TOTAL	SG	79,03	0	0	0	0	0	0
TOTAL	ENSANCHE	672,76	16.953	25,20	29.012	43,12	12.059	116.048
EXTENSION								
SU + SUP	TOTAL	433,75	18	0,04	4.998	11,52	4.980	19.992
S.U.	RES	38,77	18	0,46	218	5,62	200	872
S.U.P.	RES	332,82	6	-	4.780	14,36	4.772	19.120
S.U.P.	SG	62,16	0	0	0	0	0	0
S.U.N.P	RES	43,29	0	0	1.116	25,78	1.116	4.464
S.U.N.P.	SG	13,89	0	0	0	0	0	0
S.N.U.	Rústico	1.210,47	180	0,15	180	0,15	0	720
S.N.U.	SG	24,27	0	0	0	0	0	0
TOTAL	RES	477,04	0	0	6.114	12,82	6.114	24.456
TOTAL	SG	100,32	0	0	0	0	0	0
TOTAL	EXTENSION	1.725,67	198	-	6.294	3,65	6.096	25.176
TOTAL MUNICIPIO		2.398,43	17.151	7,15	35.306	14,72	18.155	141.224

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ACUERDO DEL ORGANO
27 JUL. 199

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

A N E X O

3.- REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS ALOJAMIENTOS TURISTICOS. (DECRETO 4/1990 DE 30 DE ENERO).

APROBADO
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

3.- REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS ALOJAMIENTOS TURISTICOS. (DECRETO 4/1990 DE 30 DE ENERO)

Además de lo dispuesto en el presente Anexo, será de obligado cumplimiento el Decreto 4/1990, de 30 de enero.

Obliga a los hoteles, residencias, hostales, apartamentos, ciudades de vacaciones, etc., de cincuenta o más plazas y edificios de diez o más apartamentos.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

En agua potable.
Tratamiento y evacuación de aguas residuales.
Electricidad.
Acceso.
Aparcamiento.
Tratamiento y eliminación de basura.

El agua potable, el tratamiento y evacuación de aguas residuales y el tratamiento y eliminación de basuras podrá hacerse extensivo a alojamientos de menos de 50 plazas y a bloques de menos de 10 apartamentos en determinadas zonas.

Los emisarios submarinos, en todo caso, verterán aguas limpias al mar o a las corrientes de agua.

TRAMITACION.- Los proyectos y anteproyectos de nuevas construcciones y edificaciones deberán ser sometidos la aprobación de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas del Ministerio de Información y Turismo.

Para ello se presentará en cada una de las delegaciones de los Ministerios de Obras Públicas, Industria, Vivienda, Jefatura Provincial de Sanidad, Comandancia Militar de Marina y Ayuntamiento correspondiente, una instancia (por duplicado) según los modelos anexos acompañada de una memoria, planos y presupuestos, visados por los Colegios de aquellos profesionales que intervengan en su redacción, en el ejercicio de su competencia, en los que se especifiquen todos los detalles y características tecnicas, especialmente en lo que se refiere a agua potable, tratamiento y evacuación de aguas residuales, electricidad, accesos, aparcamientos y tratamiento y eliminación de basuras, para que sea emitido en cada uno de los departamentos indicados en correspondiente informe.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción
SECRETARIO GENERAL

Una vez reunidos los informes indicados en el párrafo anterior (por cuadriplicado) se presentarán en la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, acompañados tambien por cuadriplicado, de memoria, planos y presupuestos, para que, por dicha Delegación, sean remitidas a Dirección General de Empresas y Actividades turísticas, con su informe-presupuesto.

O bien se presentarán en la Delegación Provincial y Turismo diez copias de la memoria, planos y presupuestos, con la instancia -por duplicado- de los modelos anexos, para que dicha Delegación recabe del resto de los Organismos competentes, antes indicados, los correspondientes informes.

PLAZOS.- Dentro de los cuarenta y cinco días, despues de estar completo el expediente, la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo deberá haberlo enviado a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas del departamento con su informe, en el que hará constar la clase y categoría que le corresponderá de atenerse en todo al anteproyecto, la cual, en el plazo de tres meses de completo el expediente, otorgará, si procede, la autorización, devolviendo al interesado uno de los ejemplares del expediente, diligenciado en todas sus páginas.

RECURSO.- Contra la resolución de la Dirección General de Empresas Turísticas, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del departamento.

PRINCIPIO DE OBRAS.- En ningún caso se podrá dar comienzo a las obras sin que previamente se haya obtenido licencia municipal. El proyecto, para esta licencia habrá de ajustarse inexcusablemente a los requisitos y condiciones señalados por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas al autorizar el anteproyecto, que deberá cumplir además las exigencias de carácter urbanístico o de policía municipal aplicables al caso.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
2 JUL 1993

APERTURA.- Al solicitarse del Ministerio de Información y Turismo la licencia de apertura y funcionamiento de los alojamientos, deberá acreditarse que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto autorizado, acompañándose a tal efecto certificaciones de las Delegaciones de Obras Públicas, Industrias, Viviendas, Jefatura Provincial de Sanidad, Comandancia de Marina y Ayuntamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás exigencias reglamentarias.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

TEXTO REFUNDIDO
---P.G.O.U.----

Los titulares de alojamientos turísticos que se encuentren en construcción o funcionamiento se acomodarán a lo dispuesto en las disposición transitorias del decreto.

REQUISITOS

1º) Agua potable.

Potabilidad química y bacteriológica.- Si no procede de la red general (o cuando puede ser fácilmente contaminada) instalación automática de depuración al menos bacteriológica.

Depósitos: cuando la conexión es a la red general, depósito de capacidad mínima de 200 litros por plaza. Si la red no tiene garantía de suministro, 200 litros por uno a tres, por número de plazas.

2º) Aguas residuales.

A la red general de alcantarillado o estación depuradora de oxidación total (particular o colectiva) de capacidad suficiente para el número de plazas, aunque se instale emisario submarino o se vierta en aguas continentales.

3º) Electricidad.

Acometida de baja tensión de 100 kilovatios o más, o derivación de alta tensión con transformador de capacidad mínima de un kilovatio/plaza.

4º) Alumbrado de emergencia reglamentario.

Accesos, viales jardines, aparcamientos y zonas exteriores de uso común, con iluminación suficiente con tendido subterráneo.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN
DEL ACUERDO
27 JUN. 1992

5º) Accesos.

Si no está situado en el caso urbano, ha de tener vía de acceso pavimentada de un ancho igual o mayor de cinco metros de calzada, con pavimento asfáltico o de cualquier tipo que reúna condiciones adecuadas de resistencia y seguridad, con aceras o arcenes de, por lo menos, un metro de ancho, que enlace directamente, o a traves de red arterial, con via principal tambien pavimentada y que este debidamente señalizada.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

6º) Aparcamiento.

Protegido de las inclemencias del tiempo y capacidad de un turismo por cada cinco plazas. Podrá ser común a varios establecimientos (manteniendo la capacidad) y situado a menos de 200 metros. Puede dispensarse si tiene garaje de tal capacidad. Puede disponerse además de aparcamiento de pago.

7º) Basuras.

A salvo de la vista y exenta de olores.
Cuando no haya servicio público será con medios adecuados de recogida, transporte y eliminación final mediante procedimiento eficaz, garantizando la desaparición de restos orgánicos e inorgánicos.

Nunca haciendo el vertido al mar o a masas de aguas continentales en parajes, áreas o zonas de utilización turística.

Extremos que deben estar perfectamente claros en las Memorias, planos y presupuestos de los anteproyectos que se presenten, para la obtención de informe favorable en los distintos Departamentos que tienen que emitirlo.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1. Agua potable.
2. Tratamiento y evacuación de aguas residuales
3. Accesos.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DELEGACION PROVINCIAL
27 JUL 1993
CADIZ

1. Agua potable.
1.1. Si el agua ha de tomarse de una red general de agua potable, con suministro de alta garantía. Capacidad de los aljibes.
(mínimo: 200 litros por número de plazas).

1.2. Cuando la garantía del suministro no sea suficiente: Capacidad de los aljibes.
(mínimo 200 litros, por una a tres, por número de plazas).
1.3. Cuando el suministro no proceda de red general.
Capacidad de los aljibes.
(mínimo: 200 litros por cinco por número de plazas).
1.4. En cualquiera de los tres supuestos en las Memorias, planos y presupuestos que se acompañan, se describirán con todo detalle las ubicaciones de los aljibes, sus dimensiones, tipo de estructura e importe aproximado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

2. Tratamiento y evacuación de aguas residuales.

2.1. Indicar si se evacuan al alcantarillado.
2.2. Indicar si se proyecta estación depuradora.
2.3. Indicar si se proyecta emisario submarino.
(En caso de no existir una red general de alcantarillado, se definirá la Memoria, planos y presupuestos las condiciones necesarias, el sistema de tratamiento y destino final de las aguas. No es válido el sistema de fosas septicas ni pozo absorbente).

3. Accesos.

3.1. El establecimiento está proyectado en caso urbano.
3.2. De no estar en casco urbano, en la Memoria y planos se definirán las vías de acceso y su señalización, así como las características geometricas de la calzada y aceras y/o arcenes y el tipo de pavimentación.
3.3. En el caso de vías no construídas, presupuesto.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA.

1. Electricidad.

1.1. Indicar la capacidad de la acometida electrica de B.T. (mínimo 100 kilovatios)
1.2. Indicar, en su caso, la derivación de A.T. con estación transformadora y su capacidad total. (mínimo un kilovatios por plaza).

Se ha de acompañar la siguiente documentación:

a) Plano de situación con indicación de las líneas de A.T. próximas existentes, con indicación del punto de conexión previsto.

b) Trazado de la línea aerea o subterránea de A.T. (con indicación de las servidumbres de paso que puedan originarse).

c) Ubicación del centro o centros de transformación previsibles.

d) Capacidad de la acometida en relación con el número de plazas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción, 6 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

e) Trazado y características de la red de B.T. desde la conexión a la estación transformadora propia o a las redes de baja tensión existentes.

f) Esquema de red de distribución para alumbrado de accesos, viales jardines, aparcamientos y zonas que requieren tensiones o protecciones especiales.

g) Alumbrado de emergencia.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA.

1. Aparcamientos.
2. Condiciones urbanísticas del terreno.

1. Aparcamientos.

1.1. Indicar el número de aparcamientos.
1.2. Indicar el número de plazas por aparcamientos.
1.3. Indicar el tipo de protección de los aparcamientos.
1.4. Indicar distancia a la entrada principal.
1.5. Señalar si ha sido solicitada dispensa a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y en que cuantía.

2. Condiciones urbanísticas del terreno.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON [illegible]
DEL [illegible]
27 JUL. 1993

2.1. Indicar calificación del suelo.
Rústico.
Reserva urbana.
Urbano.
2.2. Indicar planeamiento aprobado:
Plan General.
Plan Parcial.
Proyecto de urbanización.
2.3. Indicar, en su caso, otro tipo de planeamiento aprobado.

Se ha de acompañar la siguiente documentación:
a) Declaración del estado de ordenamiento urbano en la zona en que se va a situar el establecimiento, en especial en cuanto a planes generales o parciales y proyectos de urbanización aprobados.
b) Plano de situación detallado respecto a la zona ordenada.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción, 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD.

1. Agua potable.
2. Tratamiento y evacuación de aguas residuales.
3. Tratamiento y eliminación de basuras.

1. Agua potable.

1.1. Indicar la procedencia del agua.
Red general.
Red privada.
Transporte móvil (camiones-cuba)

1.2. Indicar la potabilidad.
(En su caso, indicar si ha de instalarse aparato automático de depuración. Indicar igualmente que el agua reunirá las condiciones de potabilidad química y bacteriológica que determinan las disposiciones vigentes).

2. Tratamiento y evacuación de aguas residuales.

2.1. Indicar si es al alcantarillado.
2.2. En su defecto se preve estación depuradora de oxidación total, indicando en la Memoria:
Capacidad.
Depuración por plaza.
Grado de depuración.
Destino final de las aguas depuradas.

3. Tratamiento y eliminación de basuras.

3.1. Indicar si es por servicio público municipal (1)
3.2. Indicar si es por recogida particular (2)
3.3. Indicar si ha de ser por horno crematorio.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA.

1. Tratamiento y evacuación de aguas residuales.
2. Tratamiento y evacuación de basuras.

1. Tratamiento y evacuación de aguas residuales.

1.1. Si evacúan a red de alcantarillado.
Indicar como vierte al mar el alcantarillado:
a) Directamente a la mar. Señalar en que lugar.
b) Mediante emisario. Señalar su ubicación y su carácter municipal o privado, suficiencia para absorber las aguas, etc.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 1 JUL 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

c) En cualquier caso: Si vierten o no depuradas y limpias al mar.
(solamente admisible vertido a la mar de aguas limpias).

2. Tratamiento y evacuación de basuras.

2.1. Indicar si en algún punto la eliminación final de las basuras se hace por vertido al mar.

(En ningún caso podrá realizarse la eliminación final de basuras haciendo el vertido al mar o a masas de aguas continentales en parajes, áreas o zonas de utilización turística).

---

(1) La recogida y almacenamiento de basuras para posterior recogida por los servicios de carácter público se realizará en forma que quede a salvo la vista y exenta de olores.

(2) Cuando no se realice este servicio con carácter habrá de contarse con medios adecuados de recogida, transporte y eliminación final mediante procedimiento eficaz, garantizando en todo caso la desaparición de restos orgánicos e inorgánicos.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECION AL ACUERDO DE LA COMISION
DEL CONSEJO
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Linea de la Concepción, 01 JUL 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 2 7 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Para la aplicación de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias de la Ley 8/1990 de 25 de junio sobre Reforma del Regimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo al municipio de La Línea de la Concepción y, con independencia del mandato de adaptación del Planeamiento General al contenido de la misma, las referencias que en el articulado de dicha Ley se hacen a los aprovechamientos susceptibles de adquisición en función de porcentajes del aprovechamiento tipo correspondiente, deben entenderse hechas a los aprovechamientos resultantes del planeamiento vigente en la actualidad en el municipio, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes establecidos en aquella nueva Ley por los interesados en los terminos fijados por la misma para cada supuesto de aplicación.

En dicho sentido, y para resolver los supuestos que puedan plantearse, se entienden incorporados al presente Texto Refundido los criterios interpretativos contenidos en la Circular dictada el 28 de febrero de 1.991 por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sin perjuicio de las normas que en desarrollo de la citada nueva Ley puedan dictarse por la Junta de Andalucía en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

APROBACION DEFINITIVA
2 7 JUL 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DELEGACION PROVINCIAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 6 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
2 7 JUL. 1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, [illegible] 1992
SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Para cumplimentar lo dispuesto por el artículo 12,3 de la vigente Ley del Suelo (Texto Refundido de 9 de abril de 1.976) y artículos 38 y 39,1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico que desarrolla aquella, se entiende que forman parte del presente Texto Refundido las Memorias, estudios complementarios y Planos Informativos de los distintos Documentos aprobados definitivamente en el proceso de Revisión y Adaptación del P.G.O.U., referenciados en el Preámbulo, todo ello con la finalidad expresa de preservar en su integridad la posibilidad de conocimiento por parte de los interesados de todos los antecedentes, circunstancias y datos que sirvieron de presupuesto en cada momento de dicho proceso, para la formulación de los distintos Documentos y de sus respectivas determinaciones.

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

DISPOSICIONES FINALES

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA RESOLUCION
DEL COMPROMISO DE
27 JUL. 1993
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 01 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

determinaciones contenidas en los siguientes instrumentos de planeamiento:

1. PLANES PARCIALES

- ROSALES GIBRALTAR

Sector:	09B.01.01.
Iniciativa redacción:	De oficio
Aprobación definitiva:	29-03-84
B.O.P.:	2-06-84

- EL CONCHAL

Sector:	11B.01.01.
Iniciativa redacción:	De oficio
Aprobación definitiva:	29-03-84
B.O.P.:	2-06-84

- MODIFICACION ELEMENTOS POLIGONO II "ROSALES GIBRALTAR"

Sector:	09B.01.01
Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	2-02-89

- PUNTO RIBOT

Sector:	07A.01.01.
Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	22-01-90
B.O.P.:	24-04-90

- ALCAIDESA PLAYA

Sector:	14D.01.01
Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	22-01-90
B.O.P.:	26-12-90

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

- NUEVA ATUNARA

Sector:	13B.01.01
Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	3-05-90
B.O.P.:	29-05-90

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 0 JUN 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

- SANTA MARGARITA

Sector:	14B.01.01.
Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	6-09-90
B.O.P.:	5-11-90

- MODIFICACION ELEMENTOS ALCAIDESA PLAYA

Sector:	14D.01.01.
Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	1-08-91
B.O.P.:	21-09-91

2. ESTUDIOS DE DETALLE

- MANZANA 23-01.- C/ PINZONES, MUÑOZ MOLLEDA, AVDA. Mª AUXILIADORA Y MENENDEZ PELAYO.

Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	30-06-81

- MANZANA 19.34.20.- C/ ESPRONCEDA

Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	11-11-81

- MANZANA 22.15.- C/ AURORA, SAN PABLO, ISABEL LA CATOLICA Y LAS FLORES.

Iniciativa redacción:	De oficio
Aprobación definitiva:	21-12-81

- PARCELA 22-64.- PLAZA CRUZ HERRERA

Iniciativa redacción:	De oficio
Aprobación definitiva:	25-11-81

APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL PLENO DEL CONSEJO
27 JUL. 1993

- PARCELA 13-23-26.- SANTA ISABEL Y VAZQUEZ DE MELLA

Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	25-03-82

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1992.
La Línea de la Concepción, 1 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

- EDCV-P-10.- AVDA. ESPAÑA Y MENDEZ NUÑEZ

Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	27-12-84

- GIBRALTAR, MUÑOZ MOLLEDA, SAN ANTONIO Y JARDINES

Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	26-09-85

- EDCV-P-5.- POLIGONO SAN FELIPE

Iniciativa redacción:	De oficio
Aprobación definitiva:	27-09-84

- AVDA. Mª GUERRERO, GIRALDA Y SAN NICOLAS

Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	17-07-87

- ROSALES Y GIBRALTAR

Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	4-11-87

- AVDA. ESPAÑA Y C/ EL GRECO

Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	2-09-87

- GIBRALTAR, JARDINES, AGUILA, SAN ANTONIO Y REÑIDERO

Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	4-11-87

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

- C/ PRIM

Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	3-03-88

- C/ BLANCA DE LOS RIOS

Iniciativa redacción:	Particular
Aprobación definitiva:	3-03-88

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción, 0 1 JUN. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

- ESPRONCEDA Y ALCALDE MOSTOLES

  Iniciativa redacción: Particular
  Aprobación definitiva: 3-02-90

- AVDA. ESPAÑA, 162

  Iniciativa redacción: Particular
  Aprobación definitiva: 1-12-88

- PE-ED-4.- LA ATUNARA

  Iniciativa redacción: De oficio
  Aprobación definitiva: 3-11-88

- C/ SAN PEDRO Y SIETE REVUELTAS

  Iniciativa redacción: Particular
  Aprobación definitiva: 20-11-89

- CAMINO ANCHO DE LA ATUNARA

  Iniciativa redacción: Particular
  Aprobación definitiva: 9-01-92

- ZONA PE-ED-1.- NUEVA ATUNARA

  Iniciativa redacción: Particular
  Aprobación definitiva: 1-08-91

TEXTO REFUNDIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993

- ZONA PE-ED-4.- MODIFICACION "LA ATUNARA"

  Iniciativa redacción: Particular
  Aprobación definitiva: 1-08-91

- UA-05-33 LOS NAVEGANTES

  Iniciativa redacción: De oficio
  Aprobación definitiva: 3-10-91

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA.-Para hacer constar que del presente DOCUMENTO REFUNDIDO se dió por enterada la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1.992.
La Línea de la Concepción 0 7 JUL. 1992
EL SECRETARIO GENERAL,

TERCERA.

La presente Refundición, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal será elevado para su diligenciado a la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, siendo de aplicación como único cuerpo normativo a partir de la recepción por el Ayuntamimento del Documento que contenga dicho diligenciado, lo que se hará público para general conocimiento.

La Línea de la Concepción, a 12 de Febrero de 1.992.
EL EQUIPO REDACTOR.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
27 JUL. 1993